

ANUNCIO PREVIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE KAIXO TELECOM, S.A.U. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE EUSKALTEL, S.A.

El presente anuncio previo se hace público en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**") y contiene las principales características de la oferta, que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**").

Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo (el "**Folleto**") que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de Euskaltel, S.A. que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas de Euskaltel, S.A. que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma quinta de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la CNMV, a partir de la fecha del presente anuncio deberá suspenderse la operativa del contrato de liquidez de Euskaltel, S.A. en el caso de que exista.

1. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

La sociedad oferente es Kaixo Telecom, S.A.U., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, número 8, 20018 San Sebastian (Guipúzcoa), inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo 2.992, folio 114, hoja SS-43553 y provista de NIF A-04982526 (la "**Sociedad Oferente**"). Las acciones de la Sociedad Oferente no cotizan en ningún mercado de valores, estando su código LEI en tramitación.

La Sociedad Oferente es una sociedad íntegramente participada por Masmovil Ibercom, S.A.U., sociedad anónima de nacionalidad española con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu - Edif. Easo, S/N, San Sebastián (Guipúzcoa), inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo 2.172, folio 182, hoja SS-13.511 y provista de NIF A-20609459 ("**MASMOVIL**").

MASMOVIL, a su vez, está participada en un 100% por Lorca Telecom Bidco, S.A.U., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 38, Alcobendas 28108, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 40200, folio 56, hoja M-714328 y provista de NIF A-88585906 ("**BidCo**").

Por su parte, BidCo está participada por Lorca Holdco Limited ("**MidCo**"), una sociedad constituida con arreglo a las leyes de Inglaterra y Gales, con domicilio social en 1 Bartholomew Lane, Londres, EC2N 2AX, Reino Unido, inscrita en el Registro de Sociedades (*Companies House*) de Inglaterra y Gales bajo el número 12498656, que, a su vez, está íntegramente participada por Lorca JVCo Limited ("**JVCo**"), una sociedad constituida con arreglo a las leyes de Inglaterra y Gales, con domicilio social en 1 Bartholomew Lane, Londres, EC2N 2AX, Reino Unido, inscrita en el Registro de Sociedades (*Companies House*) de Inglaterra y Gales bajo el número 12497729.

JVCo está, a su vez, participada en un 86,078% por Lorca Aggregator Limited ("**TopCo**"), una sociedad constituida con arreglo a las leyes de Jersey, con domicilio social en 2nd Floor, Sir Walter Raleigh House, 48 50 Esplanade, St Helier, JE2 3QB, Jersey, inscrita en el Registro de Sociedades (*Companies Registry*) de Jersey bajo número 131173.

Los socios de TopCo son, de forma indirecta:

- (a) fondos y vehículos gestionados por Cinven Capital Management (VII) Limited Partnership Incorporated, que actúa por medio de su propio socio gestor (*managing general partner*) Cinven Capital Management (VII) General Partner Limited, que actualmente ostentan una participación indirecta de aproximadamente el 29,87% en TopCo;
- (b) fondos, vehículos y cuentas segregadas gestionados por KKR Associates Europe V SCSp, que actúa por medio de su propio socio gestor (*general partner*) KKR Europe V S.à r.l., que actualmente son titulares de aproximadamente el 33,33% de TopCo; y
- (c) fondos y vehículos gestionados por Providence Equity GP VII-A LP, que actúa por medio de su propio socio gestor (*general partner*) PEP VII-A International Ltd., y fondos y vehículos gestionados por Providence Equity GP VIII L.P., que actúa por medio de su propio socio gestor (*general partner*), PEP VIII International Ltd, que actualmente ostentan una participación indirecta de aproximadamente el 36,79% de TopCo,

(conjuntamente, los "**Inversores**").

Los Inversores no tienen, de forma individual ni concertada, el control de TopCo.

El Folleto contendrá una descripción más completa de la estructura accionarial y de control de la Sociedad Oferente.

2. **DECISIÓN DE FORMULAR LA OFERTA**

La decisión de formular la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones (la

"Oferta") ha sido aprobada por la Sociedad Oferente en virtud de sendas decisiones adoptadas por su accionista único y por su órgano de administración, con fecha 26 de marzo de 2021, así como por el consejo de administración de MASMOVIL celebrado en la misma fecha.

3. **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La Sociedad Oferente presentará ante la CNMV la solicitud de autorización de la Oferta, junto con el Folleto y los demás documentos complementarios, en los términos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007. La Sociedad Oferente prevé que la presentación de la solicitud de autorización tenga lugar en las dos primeras semanas del plazo de un mes desde la fecha de este anuncio.

4. **TIPO DE OFERTA**

La Oferta tiene carácter voluntario, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "**Ley del Mercado de Valores**") y en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007.

5. **PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD OFERENTE EN LA SOCIEDAD AFECTADA**

A la fecha del presente anuncio, ni la Sociedad Oferente, ni MASMOVIL, ni BidCo, ni MidCo, ni JVCo, ni TopCo, ni, de acuerdo con el leal saber y entender de la Sociedad Oferente, los administradores de ninguna de las anteriores, son titulares directos ni indirectos de ninguna acción de Euskaltel, S.A. (la "**Sociedad Afectada**" o "**Euskaltel**", indistintamente) ni de valores que puedan otorgar derechos de suscripción o adquisición de dichas acciones.

De conformidad con las reglas de cómputo del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, TopCo no tiene participación en la Sociedad Afectada.

En los 12 meses previos a la fecha del presente anuncio, conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras haber realizado las comprobaciones razonablemente exigibles, ni la Sociedad Oferente, ni MASMOVIL, ni BidCo, ni MidCo, ni JVCo, ni TopCo, ni ninguna persona perteneciente al grupo de cualquiera de ellas o que pudiera considerarse que actúa de forma concertada con cualquiera de las mismas a los efectos del Real Decreto 1066/2007, ni los miembros de sus respectivos órganos de administración, han llevado a cabo, ni han acordado llevar a cabo, directa o indirectamente, ninguna transacción en relación con las acciones de la Sociedad Afectada, ni instrumentos que pudieran dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad Afectada, ni que directa o indirectamente otorguen derechos de voto en la Sociedad Afectada.

A la fecha del presente anuncio, ningún miembro del Consejo de Administración o de la dirección de la Sociedad Afectada ha sido nombrado por la Sociedad Oferente.

Con fecha 27 de marzo de 2021, Zegona Communications plc, Kutxabank, S.A. y Alba Europe SARL, todos ellos titulares, directos o indirectos, de acciones de la Sociedad Afectada (conjuntamente, los "**Accionistas Vendedores**"), se han comprometido irrevocablemente con la Sociedad Oferente a aceptar la Oferta en relación con un total de 93.466.717 acciones de la Sociedad, representativas en conjunto del 52,32% de su capital social a esta misma fecha (las "**Acciones Comprometidas**"), todo ello en los términos de los compromisos irrevocables de aceptación de la Oferta que se describen en el apartado 13. Dichos acuerdos no suponen actuación concertada de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

Finalmente, se hace constar que ningún miembro de los órganos de administración, dirección o control de las sociedades que conforman la estructura accionarial y de propiedad de la Sociedad Oferente es al mismo tiempo miembro de los órganos de administración, dirección o control de la Sociedad Afectada.

6. **LA SOCIEDAD AFECTADA**

La Sociedad Afectada es Euskaltel, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Parque Tecnológico, Edificio 809, 48160, en Derio (Vizcaya), con número de identificación fiscal A- 48766695, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 3.271, folio 212, hoja BI-14727.

En la actualidad, el capital social de Euskaltel es de 535.936.080 euros, dividido en 178.645.360 acciones (incluyendo 173.596 acciones mantenidas en autocartera a la fecha del presente anuncio, según la información pública disponible), de 3 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes autorizadas.

De conformidad con la información pública disponible, Euskaltel no tiene emitidos derechos de suscripción preferente, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, o warrants, ni cualquier otro instrumento similar adicional que pudiera dar derecho directa o indirectamente a la adquisición o suscripción de acciones de Euskaltel.

7. **VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA**

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de Euskaltel, representado por 178.645.360 acciones de 3 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, y a todos los accionistas de la Sociedad Afectada que

sean titulares de las acciones de la Sociedad Afectada.

8. **MERCADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA**

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español, único mercado en el que cotizan las acciones de la Sociedad Afectada.

El presente anuncio y su contenido no suponen la formulación o difusión de la Oferta en jurisdicciones o territorios distintos del español. En consecuencia, el presente anuncio y el Folleto, que se publicará tras la autorización de la Oferta por la CNMV, no serán publicados, enviados o distribuidos en ninguna jurisdicción o territorio donde su publicación pueda estar prohibida o restringida por ley o donde se requiera el registro o depósito de documentación adicional, y las personas que reciban este anuncio o el Folleto no podrán publicarlos ni distribuirlos en dichas jurisdicciones o territorios.

En particular, el presente anuncio no se publicará ni distribuirá, ni la Oferta se formulará, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América, ni mediante el uso del sistema postal o por cualesquiera otros medios o instrumentos comerciales internacionales o interestatales, ni a través de los mecanismos de las Bolsas de Valores de los Estados Unidos de América, ni de cualquier otra forma o medio que pueda ser enviado a, o distribuido en, los Estados Unidos de América. El presente anuncio no es una oferta de compra ni constituye una oferta para comprar ni una invitación u oferta para vender acciones en los Estados Unidos de América.

9. **CONTRAPRESTACIÓN**

La Oferta se formula como compraventa de las acciones de la Sociedad Afectada. En concreto, la contraprestación ofrecida por la Sociedad Oferente a los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada es de 11,17 euros en efectivo por cada acción (el "**Precio de la Oferta**"). En consecuencia, el importe total máximo a desembolsar por la Sociedad Oferente asciende a 1.995.468.671,2 euros.

La Sociedad Oferente dispone de los recursos necesarios, que incluyen deuda bancaria ya asegurada a la fecha de este anuncio, para afrontar el total de la contraprestación de la Oferta. La contraprestación se satisfará en su totalidad en efectivo. El cumplimiento de la obligación del pago del Precio de la Oferta estará asegurado por uno o más avales bancarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007.

Si la Sociedad Afectada realizara cualquier reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, ya sea ordinaria, extraordinaria, a cuenta o complementaria (incluidas las correspondientes a la política de remuneración al accionista difundida por Euskaltel), el Precio de la Oferta se reducirá en una cantidad equivalente al importe bruto por acción del reparto o distribución, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los

boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha *ex-dividendo*.

La Sociedad Oferente considera que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos para ser considerado "precio equitativo" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores, en la medida en que se justificará mediante un informe de valoración elaborado por un experto independiente conforme a los criterios de valoración establecidos en el mencionado artículo.

Adicionalmente, la Sociedad Oferente considera que la contraprestación ofrecida reúne las condiciones de "precio equitativo" de conformidad con las normas del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que (i) es el precio más alto pagado o acordado pagar por la Sociedad Oferente para la adquisición de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta durante los 12 meses previos a la presente fecha por corresponderse con el precio acordado por la Sociedad Oferente con los Accionistas Vendedores en los compromisos irrevocables a los que se refiere el apartado 13.2 siguiente, (ii) dicha contraprestación constituye el importe íntegro del precio acordado con los Accionistas Vendedores, (iii) no existe ninguna compensación adicional al precio acordado, (iv) no se ha pactado ningún diferimiento en el pago, (v) no se ha adquirido o acordado adquirir acciones de la Sociedad Afectada distintas a las que se refieren los indicados compromisos irrevocables, y (vi) no ha acaecido ninguna de las circunstancias del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 que pudiera dar lugar a la modificación del precio equitativo.

La Sociedad Oferente considera asimismo que el Precio de la Oferta cumple los requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 a los efectos de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada.

En todo caso, la consideración de la contraprestación como "precio equitativo" está sometida a la confirmación de la CNMV.

El Precio de la Oferta representa una prima de aproximadamente:

- (i) 25,1% sobre el precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondiente al periodo de un mes inmediatamente anterior a la publicación de este anuncio previo (8,93 euros);
- (ii) 25,8% sobre el precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondientes al período de tres meses inmediatamente anterior a la publicación de este anuncio previo (8,88 euros);
- (iii) 26,8% sobre el precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de la Sociedad Afectada correspondientes al período de seis meses inmediatamente anterior a la publicación de este anuncio previo (8,81 euros); y

- (iv) 16,5% sobre el precio de cotización de las acciones de la Sociedad Afectada al cierre de mercado en la sesión bursátil inmediatamente anterior a la publicación de este anuncio previo (9,59 euros).

10. **CONDICIONES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA OFERTA**

La efectividad de la Oferta está sujeta a la siguiente condición prevista en el artículo 13.2.(b) del Real Decreto 1066/2007: la aceptación de la Oferta por titulares de valores que representen al menos el 75% más una acción del capital social de la Sociedad Afectada con derecho a voto, esto es, a la fecha del presente anuncio, al menos 133.984.021 acciones de la Sociedad Afectada.

Asimismo, la Sociedad Oferente ha decidido, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007, condicionar la efectividad de la Oferta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ("CNMC"), en virtud de lo previsto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (la "**Ley 15/2007**").

El artículo 9.2 de la Ley 15/2007 determina que una concentración que esté sujeta a notificación a la CNMC no podrá ejecutarse hasta que haya recaído y sea ejecutiva la autorización expresa o tácita de la CNMC. No obstante, conforme al artículo 9.3 de la Ley 15/2007, lo anterior no impide la realización de una oferta pública de adquisición de acciones sujeta a autorización de la CNMV, siempre y cuando (i) la concentración sea notificada a la CNMC en el plazo de cinco días desde que se presente la solicitud de autorización de la oferta a la CNMV, en caso de no haber sido notificada con anterioridad y (ii) el adquirente no ejerza los derechos de voto inherentes a los valores en cuestión hasta la obtención de la referida autorización, o solo los ejerza para salvaguardar el valor íntegro de su inversión sobre la base de una dispensa concedida por la CNMC.

La Sociedad Oferente iniciará el procedimiento para la solicitud de autorización ante la CNMC tan pronto como resulte posible tras la publicación del presente anuncio y en colaboración con dicha autoridad.

Adicionalmente, y también en virtud de lo previsto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente ha decidido condicionar la efectividad de la Oferta a la obtención de las autorizaciones, no oposición o verificación administrativa por parte de otras autoridades competentes en materia de defensa de la competencia en el caso de que sean necesarias.

Finalmente, la Sociedad Oferente ha decidido, conforme al artículo 13.2.(d) del Real Decreto 1066/2007, condicionar la efectividad de la Oferta a la obtención de las autorizaciones que se indican en el apartado 12.

11. **AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

La Sociedad Oferente considera que la Oferta se encuentra sujeta a la autorización del Consejo de Ministros de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior.

La Sociedad Oferente iniciará el procedimiento para la solicitud de autorización ante la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo tan pronto como sea posible y en colaboración con dicha autoridad.

De conformidad con el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, la CNMV no autorizará la Oferta hasta que se le acredite la obtención de la referida autorización.

12. **OTRAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS**

12.1 Autorización de la CNMC en materia de operadores principales

La Sociedad Oferente considera que la Oferta se encuentra sujeta a la autorización de la CNMC de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios y en el Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de autorización previsto en el artículo 34 del citado Real Decreto-ley 6/2000.

La Sociedad Oferente iniciará el procedimiento para la solicitud de autorización ante la CNMC tan pronto como resulte posible tras la publicación del presente anuncio y en colaboración con dicha autoridad.

12.2 Autorización de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

La Sociedad Oferente considera que la Oferta se encuentra sujeta a la autorización de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y en el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero.

La Sociedad Oferente iniciará el procedimiento para la solicitud de autorización ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital tan pronto como resulte posible tras la publicación del presente anuncio y en colaboración con dicha autoridad.

13. ACUERDOS RELATIVOS A LA OFERTA

13.1 Acuerdos con la Sociedad Afectada

El 15 de marzo de 2021 MASMOVIL envió una oferta no vinculante al Presidente del Consejo de Administración de Euskaltel, manifestando su interés en valorar la posibilidad de formular la Oferta en los términos del presente anuncio, con sujeción a determinadas condiciones y a la vista de los compromisos asumidos para el futuro de Euskaltel referidos en el apartado 13.2(b).

El 17 de marzo de 2021 el Consejo de Administración de Euskaltel respondió a MASMOVIL trasladándole su decisión de, con sujeción entre otros a: (a) los deberes fiduciarios de los consejeros; (b) la posterior evaluación de la Oferta sobre la base de la documentación a preparar por la Sociedad Oferente y que se deba aprobar por la CNMV; (c) el asesoramiento que el consejo de Euskaltel reciba de sus asesores financieros y legales; (d) que no se formulen ofertas competidoras; y (e) que las circunstancias no hayan cambiado de forma material y negativa, considerar la Oferta como amistosa y atractiva y de mostrar su disposición para avanzar en la operación. En esa misma fecha, MASMOVIL y Euskaltel suscribieron un acuerdo de confidencialidad.

Asimismo, el 28 de marzo de 2021 la Sociedad Oferente y Euskaltel suscribieron un contrato en el que formalizaron distintos acuerdos alcanzados en relación con la Oferta (el "**Acuerdo de Colaboración**"), entre los que se incluye el compromiso de Euskaltel a que tanto la Sociedad Afectada como el resto de las sociedades del Grupo Euskaltel proporcionen a la Sociedad Oferente toda la información relativa al Grupo Euskaltel que resulte necesariamente razonable en relación con la Oferta (como información que deba incluirse en el folleto de la Oferta, que pueda requerirse en el contexto de las distintas autorizaciones regulatorias y de competencia de la Oferta, o que pueda requerirse en el proceso de sindicación de la deuda en que la Sociedad Oferente o las sociedades de su grupo incurran en relación con la Oferta).

Además, mientras el Acuerdo de Colaboración se mantenga en vigor, los órganos de administración y de dirección de Euskaltel se obligan a no realizar ninguna de las siguientes actuaciones (y harán que las sociedades del Grupo Euskaltel cumplan asimismo con el mismo compromiso):

- (i) aprobar o suscribir cualquier acuerdo que comporte la enajenación, disposición o aportación de activos de infraestructura del Grupo Euskaltel por un valor, en conjunto, superior a cinco millones de euros;
- (ii) aprobar o suscribir cualquier acuerdo de acceso o de uso de redes de infraestructuras con otros operadores de telecomunicaciones que conlleven la asunción de obligaciones o compromisos por parte del Grupo Euskaltel incluida

cualquier modificación material de cualquier acuerdo ya existente a la fecha actual; y

- (iii) en general, realizar cualquier actuación que pudiera resultar en el incumplimiento de alguna de las condiciones de la Oferta o que pudiera impedir o frustrar la misma de cualquier otra manera, así como cualquier acuerdo que razonablemente pudiera reducir de manera significativa las potenciales sinergias que pudiera alcanzar la Sociedad Oferente tras la adquisición del control de la Sociedad Afectada en el marco de la Oferta.

Se adjunta como **Anexo I** al presente anuncio una copia del Acuerdo de Colaboración.

13.2 Compromisos irrevocables

Tal como se ha indicado en el apartado 5, con anterioridad a la fecha del presente anuncio, la Sociedad Oferente y los Accionistas Vendedores han suscrito sendos compromisos irrevocables, en virtud de los cuales, entre otras cuestiones, la Sociedad Oferente se ha comprometido a lanzar la Oferta y los Accionistas Vendedores a aceptar la Oferta y a vender a través de esta las acciones de su respectiva titularidad.

La identidad de los Accionistas Vendedores, el número de Acciones Comprometidas titularidad de cada uno de ellos a día de hoy, y el porcentaje que estas acciones representan sobre el capital social de la Sociedad Afectada son los siguientes:

Accionista	Número de acciones	% de capital social
Zegona Communications plc (a través de Zegona Limited)	38.297.686	21,438%
Kutxabank, S.A.	35.518.041	19,882%
Corporación Financiera Alba, S.A. (a través de Alba Europe SARL)	19.650.990	11,00%
Total	93.466.717	52,32%

Los principales términos de los compromisos irrevocables son los siguientes:

Obligaciones de la Sociedad Oferente

- (a) Anuncio de la Oferta

La Sociedad Oferente se compromete a anunciar la Oferta con anterioridad al comienzo de la sesión bursátil correspondiente al primer día hábil siguiente desde la firma de los compromisos irrevocables, en los términos que se describen en el presente anuncio.

(b) Compromisos

En caso de que, tras la liquidación de la Oferta, la Sociedad Oferente se convierta en el accionista de control de la Sociedad Afectada, la Sociedad Oferente asume los siguientes compromisos:

- (i) que Euskaltel continúe existiendo como una sociedad separada participada por la Sociedad Oferente, con domicilio social y residencia fiscal en Euskadi y manteniendo la marca "Euskaltel", durante un periodo de, al menos, cinco años a contar desde la liquidación de la Oferta. A partir de dicho periodo y siempre que se mantenga la actual composición accionarial directa e indirecta de la Sociedad Oferente, la modificación de estos compromisos requerirá el voto favorable del 90% del capital social de la Sociedad Oferente. Si transcurrido el período de cinco años se ha producido o se produce un cambio de control en la Sociedad Oferente, este compromiso podrá modificarse por la Sociedad Oferente con la mayoría legal o estatutaria que resulte aplicable;
- (ii) que la Sociedad Oferente mantenga su domicilio social en Euskadi durante un periodo de, al menos, cinco años a contar desde la liquidación de la Oferta; y
- (iii) con sujeción a las condiciones del mercado concurrentes en cada momento:
 - (A) no ejecutar un expediente regulador de empleo (ERE) en Euskaltel durante, al menos, cinco años a contar desde la liquidación de la Oferta;
 - (B) priorizar el despliegue de su red 5G en Euskadi;
 - (C) promover actuaciones para asegurar que, con la mayor celeridad posible, los clientes del grupo Euskaltel accedan a servicios de banda ancha ultra rápida bajo tecnología FTTH; y
 - (D) valorar y, en su caso, realizar las actuaciones oportunas con el objeto de que el grupo Euskaltel separe su red de infraestructura (salvo aquella parte de la misma que se solape con la infraestructura (incluyendo derechos de uso) propiedad de la

Sociedad Oferente o las sociedades de su grupo) y la transmita a una sociedad de nueva creación, que tendrá su domicilio social y fiscal en Euskadi durante un periodo de, al menos, cinco años a contar desde la liquidación de la Oferta.

- (c) Limitación a la compra y/o venta posterior de las acciones de la Sociedad Afectada

La Sociedad Oferente se compromete a no vender o por cualquier otro título transmitir, directa o indirectamente, las acciones de la Sociedad Afectada a un tercero a un precio por acción superior al finalmente abonado a los Accionistas Vendedores en el marco de la Oferta en el plazo de 2 años desde la liquidación de la misma. Dicha restricción no será de aplicación en caso de una eventual venta o salida a bolsa de MASMOVIL.

Asimismo, desde la fecha del presente anuncio previo hasta la exclusión de cotización de la Sociedad Afectada de conformidad con el procedimiento de exclusión y requisitos del artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007 y del artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad Oferente se compromete a no adquirir o acordar la adquisición de acciones de la Sociedad Afectada por un precio superior al precio por acción de la Oferta.

Obligaciones de los Accionistas Vendedores

- (a) Disposición de las acciones

Los Accionistas Vendedores han asumido el compromiso de:

- (i) transmitir sus acciones en la Sociedad Afectada a la Sociedad Oferente, libres de cargas y gravámenes, mediante la aceptación de la Oferta;
- (ii) no transmitir las Acciones Comprometidas en el marco de ninguna oferta competidora, salvo que la Sociedad Oferente hubiera decidido desistir de la Oferta o la misma quede sin efecto por cualquier motivo; y
- (iii) no vender, ceder, transmitir o realizar cualquier otro tipo de disposición, ya sea de manera directa o indirecta, de sus acciones en la Sociedad Afectada o de los derechos de voto inherentes a ellas, ni crear prendas, gravámenes o cargas, ni a otorgar ninguna opción u otro derecho sobre cualquiera de sus acciones o su participación en ellas, ni permitir que ocurra ninguna de las anteriores.

- (b) Ejercicio de los derechos de voto en relación con la Oferta

Los Accionistas Vendedores se han comprometido a ejercitar o procurar

ejercitar los votos correspondientes a las Acciones Comprometidas en el sentido de facilitar la realización de la Oferta y de votar en contra de cualquier otro acuerdo que pudiera impedir la o frustrarla o que pudiera reducir, a largo plazo, las potenciales sinergias que pudiera alcanzar la Sociedad Oferente tras la adquisición de la Sociedad Afectada en el marco de la Oferta y a procurar que los consejeros dominicales que les representen en el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada actúen de la misma manera, con sujeción a sus deberes fiduciarios y otros deberes de conducta legal o estatutariamente establecidos como administradores.

(c) Información

Los Accionistas Vendedores se han comprometido a proporcionar a la Sociedad Oferente la información y cooperación de la que dispongan que esta última solicite razonablemente a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones por ella asumidas en relación con la Oferta. Dicha obligación se limita a la información sobre los Accionistas Vendedores y no resulta extensiva a información o documentación relativa a la Sociedad Afectada.

No desistimiento de la Oferta

La Sociedad Oferente no podrá desistir unilateralmente en los supuestos previstos en el artículo 33 del Real Decreto 1066/2007 sin autorización por escrito de los Accionistas Vendedores, salvo que se hubiera presentado una oferta competidora a un precio superior al Precio de la Oferta por la totalidad de las acciones de Euskaltel.

Se adjunta como **Anexo II** al presente anuncio una copia de los compromisos irrevocables suscritos con cada uno de los Accionistas Vendedores.

Salvo por los referidos acuerdos a que se refiere este apartado 13, no existe ningún otro acuerdo en relación con la Oferta entre, de una parte, la Sociedad Oferente o entidades pertenecientes a su estructura accionarial y de propiedad descrita en el apartado 1, y de otra, los accionistas, los miembros de los órganos de administración, dirección o control de la Sociedad Afectada y la propia Sociedad Afectada, ni se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de la Sociedad Afectada ni a los miembros de los referidos órganos.

14. INICIATIVAS EN MATERIA BURSÁTIL

En el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 136 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente tiene intención de ejercitar el derecho de venta forzosa de las restantes acciones de la Sociedad Afectada (*squeeze-out*) al Precio de la Oferta (con los ajustes que en su caso correspondan de acuerdo con lo señalado en el apartado 9 en caso de que se realice

cualquier reparto de dividendos u otras distribuciones a los accionistas de Euskaltel).

La ejecución de la operación de venta forzosa resultante del ejercicio del referido derecho dará lugar, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y disposiciones relacionadas, a la exclusión de cotización en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad Afectada.

En el caso de que no se dieran las condiciones requeridas para la operación de venta forzosa, la Sociedad Oferente tiene intención de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Valores, de conformidad con el procedimiento y requisitos de excepción a la oferta pública de exclusión previstos en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007 y en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, a cuyos efectos aportará el informe de valoración ya referido en el apartado 9 anterior para la justificación de la contraprestación ofrecida de conformidad con los criterios de valoración previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

15. **OTRAS INFORMACIONES**

A juicio de la Sociedad Oferente, no existe, a fecha del presente anuncio, otra información que pueda resultar necesaria para una adecuada comprensión de la Oferta, distinta de la información incluida en este anuncio previo o la nota de prensa que se adjunta al mismo.

En Madrid, a 28 de marzo de 2021.

Kaixo Telecom, S.A.U.

P.p.

D. Meinrad Spenger

Anexo I - Acuerdo de Colaboración

EUSKALTEL, S.A.
Y
KAIXO TELECOM, S.A.U.

ACUERDO DE COLABORACIÓN RELATIVO A UNA
OFERTA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE
ACCIONES SOBRE EUSKALTEL, S.A.

Este acuerdo de colaboración (el "**Acuerdo**") se firma a 28 de marzo de 2021

ENTRE

- (1) Euskaltel, S.A., sociedad con domicilio social en Parque Tecnológico-Teknologi Elkartegia, Edificio 809, Derio (Bizkaia), provista de CIF número A48766695 ("**Euskaltel**" o la "**Sociedad**"). La Sociedad está debidamente representada a los efectos de este Acuerdo por D. Xabier Iturbe Otaegui.
- (2) Kaixo Telecom, S.A.U., sociedad con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8 - 20018 San Sebastián, Guipúzcoa (España), provista de CIF número A04982526 (el "**Oferente**"). El Oferente está debidamente representado a los efectos de este Acuerdo por D. Meinrad Spenger, en su condición de administrador único.

En el presente Acuerdo, la Sociedad y el Oferente serán denominados conjuntamente como las "**Partes**" y, cada uno de ellos, una "**Parte**".

MANIFIESTAN

- (A) Que Euskaltel es una sociedad cuyas acciones cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y es la matriz del Grupo Euskaltel.
- (B) Que, con fecha 15 de marzo de 2021, Masmovil Ibercom, S.A.U. ("**MASMOVIL**"), socio único del Oferente, envió a la Sociedad una oferta no vinculante en la que expresaba su interés en valorar la potencial presentación, con carácter voluntario, de una oferta pública de adquisición dirigida a la totalidad de las acciones de la Sociedad (la "**Oferta**").
- (C) Que, a efectos de que MASMOVIL pudiera valorar la viabilidad de la Oferta, la Sociedad y MASMOVIL suscribieron un acuerdo de confidencialidad el 17 de marzo de 2021 (el "**NDA**").
- (D) Que, tras la firma del NDA, la Sociedad ha proporcionado acceso a MASMOVIL y sus asesores a la información solicitada en el contexto de una *due diligence* confirmatoria.
- (E) Que, con fecha 28 de marzo de 2021, el Oferente ha trasladado a la Sociedad los términos y condiciones definitivos de la Oferta mediante el borrador de anuncio (el "**Anuncio de la Oferta**") que se adjunta al presente Acuerdo como **Anexo (E)**, a presentar por el Oferente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del RD de OPAs y que incluye, entre otros, el precio de la Oferta de 11,17 € por acción (el "**Precio de la Oferta**").
- (F) Que el Oferente considera que la Oferta cumple con los requisitos del artículo 137.2 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 9 y 10 del RD de

OPAs de cara a la futura exclusión de cotización de la Sociedad y, a tal efecto, ha solicitado de BDO el oportuno informe de valoración.

- (G) Que, en el marco de la Oferta, el Oferente ha planteado a la Sociedad la firma de un acuerdo de colaboración con el objeto de regular una serie de compromisos a asumir por el Oferente y la Sociedad en relación con la Oferta.

Que, a la vista de lo anterior, las Partes han convenido en suscribir el presente Acuerdo, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

1. INTERPRETACIÓN

Los términos que se utilicen en mayúscula en este Acuerdo tendrán el significado que se les atribuya en la cláusula o expositivo en que vengan definidos o en el **Anexo 1**.

2. OBJETO

2.1 El objeto del presente Acuerdo es regular una serie de compromisos y obligaciones a asumir por el Oferente y la Sociedad en relación con la Oferta.

2.2 El Oferente se compromete, tras la oportuna consulta con la Sociedad y de conformidad con la normativa aplicable, a reflejar fielmente los términos de este Acuerdo en el borrador de folleto (el "**Folleto**") a presentar a la CNMV junto con la pertinente solicitud de autorización de la Oferta y demás documentación complementaria.

3. ANUNCIO DE LA OFERTA

El Oferente se compromete a publicar el Anuncio de la Oferta con anterioridad al comienzo de la sesión bursátil del día 29 de marzo de 2021 (la "**Fecha Límite**").

4. COLABORACIÓN DE LA SOCIEDAD

4.1 Salvo en aquellos casos en que esté prohibido por la normativa aplicable, la Sociedad se compromete a que tanto la Sociedad como el resto de las sociedades del Grupo Euskaltel proporcionen al Oferente aquella información y le presten el apoyo que resulte razonablemente necesario para llevar a cabo la Oferta, en los siguientes términos:

4.1.1 proporcionando cualquier información o clarificación relacionada con el Grupo Euskaltel que el Oferente:

- (a) deba incluir en el Folleto de la Oferta o deba proporcionar a la CNMV o sea requerida por esta en el contexto del procedimiento de autorización de la Oferta; y/o

- (b) pueda requerir para la preparación y presentación de las oportunas notificaciones y solicitudes de autorización que el Oferente deba formular en el contexto de la Oferta (incluyendo la notificación de la Oferta a las autoridades de defensa de la competencia, de control de inversiones extranjeras u otras regulatorias); y
 - (c) requiera a efectos de dar cumplimiento a sus obligaciones legales e internas en materia de gobernanza y cumplimiento.
- 4.1.2 permitiendo que el equipo directivo del Grupo Euskaltel se encuentre razonablemente accesible para atender dudas que el Oferente pudiera razonablemente plantear en el marco de la Oferta;
- 4.1.3 asistiendo al Oferente en relación con la preparación de la documentación que el Oferente pueda requerir en el proceso de sindicación de la deuda en que el Oferente o sus sociedades del Grupo hayan incurrido en relación con la Oferta, incluyendo sin limitación:
- (a) proporcionando cualquier información que los financiadores de la citada deuda puedan requerir razonablemente en el marco del proceso de sindicación; y
 - (b) permitiendo que el equipo directivo y otros representantes de la Sociedad estén razonablemente disponibles para participar en presentaciones o reuniones con potenciales financiadores o bonistas,

todo lo anterior sobre la base de que (a) el Oferente será el único responsable de las anteriores actuaciones y de su resultado, y que (b) el deber de colaboración de la Sociedad recogido en la presente cláusula 4.1 se limita a proporcionar la información sobre el Grupo Euskaltel y a prestar el apoyo que pueda resultar razonablemente necesario a tal efecto, en todo caso dentro de los límites establecidos por la normativa y buenas prácticas del derecho de la competencia.

- 4.2 El consejo de administración de la Sociedad acordó con fecha 17 de marzo de 2021 con sujeción entre otros a: (a) los deberes fiduciarios de los consejeros; (b) la posterior evaluación de la Oferta sobre la base de la documentación a preparar por la Sociedad Oferente y que se deba aprobar por la CNMV; (c) el asesoramiento que el consejo de Euskaltel reciba de sus asesores financieros y legales; (d) que no se formulen ofertas competidoras; y (e) que las circunstancias no hayan cambiado de forma material y negativa, considerar la Oferta como amistosa y atractiva, circunstancia que autorizó a publicar con ocasión del anuncio previo de la Oferta

5. OTROS COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD

- 5.1 Los órganos de administración y de dirección de Euskatel estarán sujetos a los deberes de actuación que les resulten aplicables tras el Anuncio de la Oferta y, en particular, al denominado deber de pasividad establecido en el RD de OPAs.
- 5.2 Sin perjuicio de los referidos deberes de actuación que resulten legalmente aplicables, la Sociedad se compromete, mientras este Acuerdo se mantenga en vigor, a no realizar ninguna de las siguientes actuaciones (y hará que las sociedades del Grupo Euskaltel cumplan asimismo con dicho compromiso), que deben entenderse igualmente restringidas en virtud del citado deber de pasividad:
- 5.2.1 aprobar o suscribir cualquier acuerdo que comporte la enajenación, disposición o aportación de activos de infraestructura del Grupo Euskaltel por un valor, en conjunto, superior a cinco (5) millones de euros;
 - 5.2.2 aprobar o suscribir cualquier acuerdo de acceso o de uso de redes de infraestructuras con otros operadores de telecomunicaciones que conlleven la asunción de obligaciones o compromisos por parte del Grupo Euskaltel, incluida cualquier modificación material de cualquier acuerdo ya existente a la fecha actual; y
 - 5.2.3 en general, realizar cualquier actuación que pudiera resultar en el incumplimiento de alguna de las condiciones de la Oferta o que pudiera impedir o frustrar la misma de cualquier otra manera, así como cualquier acuerdo que razonablemente pudiera reducir de manera significativa las potenciales sinergias que pudiera alcanzar el Oferente tras la adquisición del control de la Sociedad en el marco de la Oferta.

6. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

- 6.1 Cada una de las Partes manifiesta y garantiza a la otra Parte que:
- 6.1.1 tiene plenas facultades para firmar este Acuerdo y cualquier otro acuerdo o instrumento referido o contemplado en el Acuerdo y a llevar a cabo y cumplir con sus obligaciones y deberes bajo el mismo;
 - 6.1.2 ha obtenido todas aquellas aprobaciones a nivel societario o regulatorio que resulten necesarias para la firma y cumplimiento de este Acuerdo y cualquier otro acuerdo o instrumento referido o contemplado en el mismo; y
 - 6.1.3 el presente Acuerdo ha sido suscrito debidamente por dicha Parte y es válido, vinculante y puede ejecutarse de acuerdo con sus propios términos.

7. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

7.1 Este Acuerdo entra en vigor en la fecha del mismo y continuará en vigor hasta la más temprana de las siguientes fechas:

7.1.1 la fecha en que las Partes pacten su resolución de mutuo acuerdo;

7.1.2 la Fecha Límite, en caso de que el Oferente no haya cumplido con la obligación prevista en la cláusula 3 anterior;

7.1.3 la fecha en que tenga lugar la liquidación de la Oferta; o

7.1.4 la fecha en que (i) el Oferente desista de la Oferta, (ii) la Oferta no sea autorizada por la CNMV, (iii) alguna de las condiciones a las que está sujeta la efectividad de la Oferta haya devenido de imposible cumplimiento, sin que el Oferente haya renunciado a la misma (en caso de ser legalmente posible) dentro del día hábil siguiente o (iv) se declare que la Oferta no ha sido exitosa.

7.2 La resolución del presente Acuerdo no liberará a ninguna de las Partes de cualesquiera obligaciones o responsabilidades que hubieran asumido o se hubieran devengado con anterioridad a la fecha de resolución.

7.3 Los acuerdos previstos en las cláusulas 1, 8, 9, 10, 11 y 12 se mantendrán en vigor tras la resolución o extinción del presente Acuerdo.

8. CONFIDENCIALIDAD

8.1 Información Confidencial

8.1.1 Los términos y condiciones de este Acuerdo, su existencia, la identidad de las Partes, las conversaciones mantenidas entre ellas, los términos de la Oferta y cualquier información facilitada por una de las Partes a la otra Parte en relación con este Acuerdo o con la Oferta que la Parte que la revele identifique como confidencial o que la Parte que la reciba debería considerar confidencial haciendo un juicio razonable de valor (la "**Información Confidencial**") deberá mantenerse estrictamente confidencial por la Parte receptora.

8.1.2 La Información Confidencial podrá revelarse a las siguientes personas (los "**Receptores Autorizados**"):

(a) por cada una de las Partes, a las sociedades de su grupo y a sus respectivos administradores, directivos, empleados, auditores, asesores profesionales y agentes; o

(b) por parte del Oferente, a sus accionistas directos o indirectos, prestamistas, entidades financieras u otros financiadores, así como a

agencias de calificación crediticia contratados por el Oferente o en su nombre.

- 8.1.3 Sin perjuicio de lo anterior, la Información Confidencial sólo podrá revelarse a aquellos Receptores Autorizados que necesiten tener acceso a ella y con el único objeto de llevar a cabo la Oferta o proporcionar asesoramiento a las Partes en relación con la misma, debiendo comprometerse específicamente a utilizar la Información Confidencial a tal fin y con ninguna otra finalidad.
- 8.1.4 Asimismo, la Información Confidencial sólo podrá revelarse a los Receptores Autorizados si éstos:
- (a) están sujetos a obligaciones de confidencialidad sustancialmente similares a las previstas en la presente cláusula 8; y
 - (b) reconocen y aceptan que la Oferta y toda o parte de la Información Confidencial puede constituir información privilegiada relativa a la Sociedad y/o sus valores de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado y que, en consecuencia, la normativa aplicable relativa a los mercados de valores puede restringir o prohibir la utilización y/o la revelación de dicha información.
- 8.1.5 Las anteriores obligaciones de confidencialidad no resultarán de aplicación, ni restringirán el uso de Información Confidencial que:
- (a) deba ser difundida en el Anuncio de la Oferta, en el Folleto de la misma o en cualquier otro documento relativo a la Oferta, o que deba ser proporcionada a la CNMV o que sea requerida por esta en el contexto del procedimiento de autorización de la Oferta;
 - (b) sea públicamente conocida o se haga pública debido a causas diferentes de un incumplimiento de las obligaciones de la presente cláusula 8;
 - (c) deba revelarse de acuerdo con la legislación aplicable a una de las Partes o las reglas de cualquier mercado en que las acciones de una de las Partes o de alguna de las sociedades de su Grupo estén admitidas a negociación, o como resultado de una orden judicial o a requerimiento de una autoridad competente, siempre que el receptor de la información, en la medida en que esté permitido por la ley, lo notifique por escrito con antelación a la otra Parte de modo que, cuando proceda, la Parte que proporcionó la información pueda, a su coste, intervenir en el procedimiento en cuestión para preservar la confidencialidad de la Información Confidencial; o

- (d) se requiera razonablemente por una Parte para (i) ejercer sus derechos bajo este Acuerdo, o (ii) defender sus intereses en cualquier procedimiento judicial o arbitral que se inicie en relación con este Acuerdo o con cualquiera de los documentos a suscribir en virtud del mismo.

8.2 Anuncios

8.2.1 Ninguna de las Partes publicará ninguna nota de prensa ni realizará cualquier otro anuncio público en relación con este Acuerdo, con la excepción de:

- (a) el Anuncio de la Oferta, el Folleto y cualquier otro documento relativo a la Oferta, incluyendo sin limitación aquellas notificaciones o solicitudes de autorización a formular a efectos de la normativa sobre defensa de la competencia, control de inversiones extranjeras u otras regulatorias;
- (b) cualquier nota de prensa a publicar por una de las Partes tras haber consultado con la otra Parte;
- (c) cualquier anuncio que sea obligatorio publicar conforme a la normativa aplicable, siempre que se haga tras haber consultado su contenido con la otra Parte (salvo que dicha consulta esté prohibida por la normativa aplicable).

9. GASTOS E IMPUESTOS

9.1 Cada una de las Partes correrá con los gastos en que haya incurrido para la preparación, negociación y firma del presente Acuerdo, el Anuncio, el Folleto o cualquier otro documento referido en el presente Acuerdo.

9.2 Cualquier impuesto que pudiera devengarse en relación con las operaciones contempladas en este Acuerdo será soportado por la Parte que corresponda de conformidad con la normativa aplicable.

10. MISCELÁNEA

10.1 Cesión

Ninguna de las Partes podrá ceder, transmitir o de cualquier manera disponer de ninguno de sus derechos u obligaciones bajo el presente Acuerdo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

10.2 Modificación y renuncia

- 10.2.1 Cualquier modificación o novación del presente Acuerdo únicamente será vinculante si se formaliza por escrito en un documento firmado por ambas Partes.
- 10.2.2 La renuncia a cualquier derecho bajo este Acuerdo sólo será efectiva si se formaliza por escrito, resultando de aplicación únicamente para la Parte a favor de la cual se realice dicha renuncia y en las circunstancias en que dicha renuncia se lleve a cabo. Esto mismo resultará de aplicación en relación con cualquier renuncia a lo previsto en la frase anterior.
- 10.2.3 La omisión o demora en el ejercicio de cualquier derecho o acción conforme a este Acuerdo no constituirá una renuncia a dicho derecho o acción o a cualquier otro.
- 10.2.4 La renuncia a cualquier cláusula o disposición de este Acuerdo o a cualquier derecho o acción relacionados con el mismo no constituirá una renuncia definitiva en caso de que existan sucesivos incumplimientos del mismo, o una renuncia al ejercicio de cualquier otro derecho o acción relacionados con este Acuerdo.

10.3 Validez parcial

- 10.3.1 Cuando, por disposición judicial o de cualquiera otra naturaleza, alguna de las cláusulas de este Acuerdo fuese declarada inválida o ineficaz, total o parcialmente, dicha invalidez o ineficacia no se extenderá al resto de las cláusulas aquí previstas, las cuales se mantendrán en vigor y plenamente eficaces.
- 10.3.2 Las Partes acuerdan sustituir cualquier cláusula que deviniese inválida o ineficaz por otra válida y eficaz, tratando de que el efecto de esta última sea lo más similar posible al de la primera.

10.4 Acuerdo único

Este Acuerdo y sus Anexos forman un único cuerpo legal, que es el único acuerdo válido entre las Partes. Por consiguiente, queda anulado y sin valor alguno cualquier compromiso o comunicación, oral o escrita, anterior a la firma del presente Acuerdo que no aparezca expresamente recogido en el mismo o en sus Anexos (a excepción del NDA, que se mantendrá en vigor conforme a sus propios términos).

10.5 Idioma

El presente Acuerdo y cualesquiera notificaciones o comunicaciones a realizar en relación con el mismo deberán realizarse en idioma español.

10.6 Notificaciones

10.6.1 Cualesquiera notificaciones o comunicaciones que deban llevar a cabo las Partes en virtud del presente Acuerdo se realizarán por escrito y por cualquier medio que deje constancia de su contenido y recepción, incluyendo por medio de correo electrónico (adjuntando copia escaneada). Las notificaciones se entenderán realizadas en la fecha de su envío.

10.6.2 Las Partes señalan los siguientes datos de contacto para la práctica de notificaciones:

(a) la Sociedad:

(i) Dirección: Parque Tecnológico-Teknologi Elkartegia, Edificio 809, Derio (Vizcaya), España

(ii) E-mail: jortiz@euskaltel.com

(iii) A la atención de: José Ortiz

(b) el Oferente:

(i) Dirección: Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº8, San Sebastián (Guipúzcoa)

(ii) E-mail: meinrad.spenger@masmovil.com

(iii) A la atención de: Meinrad Spenger

Con copia (que no equivaldrá a una notificación) a: Josep Maria Echarri, e-mail: jecharri@inveready.com

10.6.3 Únicamente aquellas notificaciones que se envíen a las direcciones y en la forma indicados anteriormente se entenderán recibidas por la otra Parte. Las notificaciones que se envíen a otra dirección de una de las Partes sólo serán efectivas si el receptor de las mismas ha notificado el cambio de dirección a la otra Parte con antelación en la forma estipulada en la presente cláusula.

11. LEY APLICABLE

La ley aplicable a este Acuerdo es la ley de España.

12. JURISDICCIÓN

Todas las controversias que deriven de este Acuerdo o que guarden relación con éste (incluida cualquier controversia relativa a la existencia, validez o resolución de este Acuerdo o referente a cualquier obligación de naturaleza extracontractual relacionada con este Acuerdo) se someterán a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Bilbao.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las Partes firman el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares originales en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

[El resto de la página se deja intencionadamente en blanco; sigue la hoja de firmas]

LA SOCIEDAD

D. Xabier Iturbe Otaegui

EL OFERENTE

D. Meinrad Spenger

ANEXO (E)
ANUNCIO DE LA OFERTA

ANEXO 1

LISTADO DE TÉRMINOS DEFINIDOS

- "**Acuerdo**" significa el presente acuerdo de colaboración;
- "**Anuncio de la Oferta**" tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (E);
- "**CNMV**" significa Comisión Nacional del Mercado de Valores;
- "**Fecha Límite**" tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 3;
- "**Folleto**" tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 2.2;
- "**Grupo**" tiene el significado del artículo 42 del Código de Comercio;
- "**Grupo Euskaltel**" significa la Sociedad y las sociedades de su Grupo;
- "**Información Confidencial**" tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 8.1.1;
- "**MASMOVIL**" significa Masmovil Ibercom, S.A.U.;
- "**NDA**" tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (C);
- "**Oferente**" significa Kaixo Telecom, S.A.U.;
- "**Oferta**" tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (E);
- "**Precio de la Oferta**" tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo (E);
- "**RD de OPAs**" significa el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores;
- "**Receptores Autorizados**" tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 8.1.2; y
- "**Sociedad**" significa Euskaltel, S.A.

Anexo II - Compromisos irrevocables

El presente contrato (el "**Contrato**") se firma a 27 de marzo de 2021

This agreement (the "**Agreement**") is made on 27 March 2021

ENTRE

BETWEEN

- (1) Zegona Communications plc, una sociedad de nacionalidad inglesa, con domicilio social en 8 Sackville St, Mayfair Londres W1S 3DG, Reino Unido, inscrita en el Registro Mercantil de Reino Unido (*Companies House*) en la Hoja 09395163 (el "**Accionista**"). El Accionista está debidamente representado a los efectos de este Contrato por D. Howard Kalika;
- (2) Kaixo Telecom, S.A.U., una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8 - 20018 San Sebastián, Guipúzcoa (España), inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa en la Hoja SS-43553 (el "**Oferente**"). El Oferente, una sociedad íntegramente participada por Masmovil Ibercom, S.A.U., está debidamente representado a los efectos de este Contrato por D. Meinrad Spenger.

- (1) Zegona Communications plc, an English company, with registered address at 8 Sackville St, Mayfair London W1S 3DG, United Kingdom, registered in the Companies House under number 09395163 (the "**Shareholder**"). The Shareholder is duly represented for the purposes of this Agreement by Mr. Howard Kalika; and
- (2) Kaixo Telecom, S.A.U., a company incorporated under the laws of Spain, having its registered office at Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8 - 20018 San Sebastián, Guipúzcoa (Spain), registered with the Commercial Registry of Guipúzcoa under number SS-43553 (the "**Offeror**"). The Offeror, which is a wholly owned subsidiary of Masmovil Ibercom, S.A.U., appears duly represented for the purposes of this Agreement by Mr. Meinrad Spenger.

En el presente Contrato, el Accionista y el Oferente serán denominados conjuntamente como las "**Partes**" y, cada uno de ellos, una "**Parte**".

For the purposes of this Agreement, the Shareholder and the Offeror shall be collectively referred to as the "**Parties**" and, individually, as a "**Party**".

MANIFIESTAN

WHEREAS

- (A) Que Euskaltel, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española, cuyas acciones cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y que tiene su domicilio social en Derio (Vizcaya), en Parque Tecnológico, Edificio 809,

- (A) Euskaltel, S.A. is a public limited company incorporated and existing under the laws of Spain, with its entire share capital being listed on the Spanish Stock Exchanges, having its registered office in Derio (Vizcaya), at Parque Tecnológico,

48160, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya en la Hoja BI-14727 y tiene NIF A-48766695 (la "**Sociedad**").

Edificio 809, 48160, registered with the Commercial Registry of Vizcaya under sheet BI-14727 and with Spanish Tax Identification Number A-48766695 (the "**Company**").

(B) Que, a la fecha del presente Contrato, el Accionista, a través de su sociedad filial íntegramente participada Zegona Limited, es titular efectivo indirecto de 38.297.686 acciones representativas del 21,438% del capital social de la Sociedad (las "**Acciones**").

(B) As of the date hereof, the Shareholder, through its fully owned subsidiary Zegona Limited, is the indirect beneficial holder of 38,297,686 shares representing 21.438% of the total share capital of the Company (the "**Shares**").

(C) Que el Oferente tiene la intención de presentar, con carácter voluntario, una oferta pública de adquisición dirigida a la totalidad del capital social de la Sociedad (la "**Oferta**") y que el Accionista tiene interés en comprometerse a transmitir las Acciones al Oferente en el marco de la misma y de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

(C) The Offeror has the intention to launch a voluntary takeover bid addressed to the entire share capital of the Company (the "**Takeover Bid**") and the Shareholder is willing to commit to tender the Shares to the Offeror in the Takeover Bid, subject to the terms and conditions of this Agreement.

(D) Que, a la vista de lo anterior, las Partes han convenido en suscribir el presente Contrato, que se regirá por las siguientes

(D) The Parties agree to enter into this Agreement, which shall be governed by the following:

CLÁUSULAS

CLAUSES

1. OBLIGACIONES DEL OFERENTE

1. OBLIGATIONS OF THE OFFEROR

1.1 Anuncio de la Oferta

1.1 Announcement of the Takeover Bid

En virtud del presente Contrato, y con sujeción a la condición suspensiva prevista en la cláusula 2, el Oferente se compromete irrevocablemente a publicar el correspondiente anuncio de la Oferta (el "**Anuncio de la Oferta**") de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto

The Offeror hereby irrevocably agrees, subject to the condition precedent included in clause 2, to publish the corresponding public announcement in relation to the Takeover Bid (the "**Takeover Bid Announcement**") pursuant to article 16 of Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on the

1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**RD de OPAs**") con anterioridad al inicio de la jornada de la Bolsa española del primer día hábil siguiente a la firma de este Contrato, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

1.1.1 Precio por acción: EUR 11,17, a abonar en efectivo. El precio se ajustará en los términos previstos en el RD de OPAs si la Sociedad realizase cualquier reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta.

1.1.2 Destinatarios: el 100% de las acciones de la Sociedad.

1.1.3 Condiciones:

(a) la obtención de las autorizaciones regulatorias oportunas, o la no oposición de las autoridades correspondientes, incluyendo las que resulten necesarias desde el punto de vista de la normativa de defensa de la competencia y de inversiones extranjeras (las "**Autorizaciones Administrativas**"); y

(b) la aceptación de la Oferta por un número de acciones de la Sociedad representativas de un mínimo del 75% más una acción del capital social con derecho a voto de la Sociedad.

1.1.4 El Anuncio de la Oferta y el folleto reflejarán la intención del Oferente de promover la exclusión de cotización de las acciones de la

regime governing takeover bids (the "**Takeover Regulations**") prior to the commencement of the Spanish stock exchange session corresponding to the first business day following the execution of this Agreement under the following main terms and conditions:

1.1.1 Price per share: EUR 11.17, payable in cash. The price shall be adjusted in accordance with the terms set out in the Takeover Regulations if the Company makes any distribution of dividends, reserves or any other type of distribution to its shareholders prior to the settlement of the Takeover Bid

1.1.2 Addressees: 100% of the shares of the Company.

1.1.3 Conditions:

(a) obtaining all relevant regulatory authorisations, or the non-opposition from the corresponding authorities, including as applicable merger control and foreign investment clearance (the "**Regulatory Approvals**"); and

(b) the acceptance of the Takeover Bid by a number of shares representing at least 75% plus one share of the share capital with voting rights of the Company.

1.1.4 The Takeover Bid Announcement and the prospectus will state the Offeror's intention to delist the shares of the Company from the

Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia lo antes que resulte posible tras la liquidación de la Oferta (incluyendo, si se cumplieran los requisitos para ello, mediante el ejercicio de los derechos de venta forzosa previstos en el RD de OPAs).

1.1.5 Se adjunta como **Anexo 1.1.5** el borrador del Anuncio de la Oferta acordado por las Partes (sujeto a supervisión de la CNMV).

1.2 **Presentación de la Oferta**

1.2.1 El Oferente se compromete a realizar de forma diligente y oportuna todas las actuaciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para obtener la autorización de la Oferta por parte de la CNMV en los términos previstos en el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de las condiciones a las que está sujeta la Oferta y, en general, para tramitar los distintos procedimientos relacionados con la Oferta de acuerdo con el RD de OPAs y cualquier normativa que sea de aplicación. En particular:

(a) En el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación del Anuncio de la Oferta, el Oferente presentará la solicitud de autorización de la Oferta en los términos descritos en el Anuncio de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del RD de OPAs (la "**Presentación de la Oferta**").

Spanish Stock Exchanges as soon as possible after settlement of the Takeover Bid (including, if available, pursuant to the enforcement of squeeze-out rights).

1.1.5 An agreed form draft of the Takeover Bid Announcement (subject to CNMV supervision) is attached as **Schedule 1.1.5**.

1.2 **Launching of the Takeover Bid**

1.2.1 The Offeror commits to carry out in a diligent and timely manner all actions that are reasonably necessary or desirable to obtain the authorization of the Takeover Bid by the CNMV in the terms foreseen in this Agreement, to ensure that the conditions of the Takeover Bid are fulfilled, and generally to handle the various procedures related to the Takeover Bid pursuant to the Takeover Regulations and any applicable rules. In particular:

(a) Within a maximum term of one month following the publication of the Takeover Bid Announcement, the Offeror will file the request for authorization of the Takeover Bid on the terms foreseen in the Takeover Bid Announcement, in accordance with article 17 of the Takeover Regulations (the "**Takeover Bid Filing**").

(b) En el plazo máximo de siete días hábiles desde la presentación de la Oferta, el Oferente presentará ante la CNMV la documentación complementaria requerida de conformidad con el artículo 20 del RD de OPAs o aquella que pueda ser requerida por la CNMV en el ejercicio de sus facultades generales de supervisión y autorización de ofertas públicas de adquisición.

(c) En el plazo máximo de un mes tras el Anuncio de la Oferta, el Oferente iniciará formalmente los procedimientos para la obtención de las Autorizaciones Administrativas.

1.2.2 El Oferente mantendrá oportunamente informado al Accionista del estado de los procesos de autorizaciones administrativas en relación con la Oferta (incluyendo el cumplimiento de las condiciones o la obtención de la autorización de la CNMV).

1.3 Diligencia y buena fe

El Oferente actuará en todo momento de buena fe, cumpliendo con la debida diligencia todos los requerimientos adicionales que las autoridades competentes puedan realizarle en relación con los procesos de autorización de la Oferta.

1.4 Obligaciones tras la liquidación de la Oferta

En caso de que la Oferta sea exitosa y, tras su liquidación, el Oferente se convierta en el

(b) Within a maximum term of seven business days following the Takeover Bid Filing, the Offeror will file with the CNMV the ancillary documents required pursuant to article 20 of the Takeover Regulations or as may be requested by the CNMV in the exercise of its general powers of supervision and authorization of takeover bids.

(c) Within a maximum term of one month following the Takeover Bid Announcement, the Offeror will formally initiate the procedure to obtain all Regulatory Approvals.

1.2.2 The Offeror shall keep the Shareholder timely informed of the status of all the regulatory authorization processes in relation to the Takeover Bid (including to fulfill the conditions or to obtain the authorization from the CNMV).

1.3 Due diligence and good faith

The Offeror will always act in good faith and conduct itself with due diligence, complying with all the necessary additional requirements that the competent authorities may impose in relation to the processes of authorization of the Takeover Bid.

1.4 Obligations after settlement of the Takeover Bid

In case the Takeover Bid is successfully settled and the Offeror becomes the

accionista de control de la Sociedad, el Oferente asume en virtud del presente Contrato, de manera irrevocable, los compromisos adicionales respecto a la Sociedad y el Oferente que se relacionan en el **Anexo 1.4**.

1.5 Prevención de blanqueo de capitales

Las Partes se comprometen a facilitarse toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de prevención de blanqueo de capitales.

1.6 Limitación a la compra y/o venta posterior de las Acciones

El Oferente se compromete a no vender, o por cualquier otro título transmitir, directa o indirectamente, acciones de la Sociedad a un tercero a un precio por acción superior al finalmente abonado al Accionista en el marco de la Oferta, en el plazo de dos (2) años desde la liquidación de la misma. Dicha restricción no será de aplicación en caso de una eventual venta o salida a bolsa de Masmovil Ibercom, S.A.U.

Asimismo, desde la fecha del Anuncio de la Oferta hasta la exclusión de cotización de la Sociedad de conformidad con el procedimiento de exclusión del artículo 11.d) del RD de OPAs, el Oferente se compromete a no adquirir o acordar la adquisición de acciones de la Sociedad en ningún caso por un precio superior al precio por acción de la Oferta.

2. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La efectividad del presente Contrato queda suspensivamente condicionada a que el Oferente suscriba con Kutxabank, S.A. y con Corporación Financiera Alba, S.A., con anterioridad al 29 de marzo de 2021,

controlling shareholder of the Company, the Offeror hereby assumes irrevocably the additional undertakings in respect of the Company and the Offeror as set out in **Schedule 1.4**.

1.5 Prevention of money laundering

The Parties undertake to provide each other with the necessary information to demonstrate compliance with regulations regarding the prevention of money laundering.

1.6 Limitation on the subsequent sale and/or purchase of the Shares

The Offeror undertakes not to sell, directly or indirectly, shares of the Company to a third party at a price higher than the final price paid to the Shareholder, in the context of the Takeover Bid, within a period of two (2) years from the settlement of the Takeover Bid. This restriction shall not apply in the event of a Masmovil Ibercom, S.A.U.'s sale or its admission to a stock exchange.

Furthermore, from the date of the Takeover Bid Announcement until the delisting of the Company in accordance with the soft delisting procedure in Article 11.d) of the Takeover Regulations, the Offeror commits not to acquire or agree to acquire any shares of the Company in any way for a price greater than the price per share of the Takeover Bid.

2. CONDITION PRECEDENT

The effectiveness of this Agreement is subject to the condition precedent consisting of the Offeror signing with Kutxabank, S.A. and with Corporación Financiera Alba, S.A. sale irrevocable agreements on terms

acuerdos irrevocables de venta en unos términos sustancialmente equivalentes a los del presente Contrato. En caso de no cumplirse la condición en el plazo indicado, el presente Contrato quedará automáticamente resuelto y sin efecto alguno, sin que ninguna de las Partes tenga derecho a reclamar a la otra por concepto alguno.

A estos efectos, en ningún caso se considerará como equivalente cualquier acuerdo que suponga, entre otros, un mayor precio por acción que el establecido en el presente Contrato, o una penalización por incumplimiento del Accionista inferior, en proporción al número de acciones, a la aquí establecida.

3. OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA

3.1 Transmisión de las Acciones

En virtud del presente Contrato, el Accionista se compromete, con sujeción a la condición suspensiva prevista en la cláusula 2 durante la vigencia de este Contrato irrevocablemente a:

3.1.1 Transmitir la totalidad de sus acciones en la Sociedad (incluidas las 32.155.563 Acciones que actualmente están pignoradas a favor de Barclays Bank plc y las 1.663.158 Acciones que actualmente están pignoradas a favor de la Sociedad -prendas que se cancelarán antes de su aceptación en la Oferta, en los términos que resulten satisfactorios para Barclays Bank plc y la Sociedad, respectivamente-) al Oferente en la Oferta libres de cargas y gravámenes.

3.1.2 No transmitir las Acciones en el marco de ninguna oferta

substantially equivalent to those of this Agreement by no later than 29 March 2021. In case this condition precedent is not fulfilled within said deadline, this Agreement will be automatically terminated and rendered without effect, without any Party having any right to make any claim against the other.

For these purposes, in no event will an agreement be deemed to be equivalent to this Agreement in case it contemplates a price which is higher than the one in this Agreement, or a penalty for a breach of the Shareholder which is lower, in proportion to the number of shares, to the one contemplated herein.

3. OBLIGATIONS OF THE SHAREHOLDER

3.1 Disposal of the Shares

Subject to fulfilment of the condition precedent set out in clause 2, the Shareholder hereby irrevocably undertakes during the period of this Agreement:

3.1.1 To tender all its shares in the Company (including the 32,155,563 Shares which are currently pledged in favour of Barclays Bank plc and the 1,663,158 Shares which are currently pledged in favour of the Company -pledges to be cancelled prior to their tendering in the context of the Takeover Bid, in terms satisfactory to Barclays Bank plc and the Company, respectively) to the Offeror in the Takeover Bid free from any charges and encumbrances.

3.1.2 Subject to the clause 3.1.4 below, not to tender the Shares in any

competidora, salvo que el Oferente hubiera decidido desistir de la Oferta o la misma quede sin efecto por cualquier motivo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3.1.4 siguiente.

3.1.3 No vender, ceder, transmitir (incluyendo, sin limitación, mediante una fusión, escisión, segregación o liquidación) o de cualquier otra manera disponer, ya sea de manera directa o indirecta, de cualquiera de sus acciones en la Sociedad o de los derechos de voto atribuidos a las mismas, y a no crear ningún tipo de carga o gravamen sobre las mismas, o conceder cualquier derecho de opción u otro derecho sobre las mismas, o de cualquier otra manera negociar con las acciones de la Sociedad o cualquiera de los derechos atribuidos a las mismas (incluyendo, sin limitación, sus derechos de voto) o permitir que cualquiera de las citadas actuaciones tenga lugar, en cada caso a excepción de lo expresamente permitido en el presente Contrato o de lo que se establezca por ley (reconociéndose que los cambios en el capital social del Accionista o en los titulares de dicho capital no se limitarán por el presente Contrato).

3.1.4 En el supuesto de que se presente alguna oferta competidora, el Accionista podrá aceptar tanto la Oferta como una o varias de las referidas ofertas competidoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del RD de OPAs, para el supuesto de que la Oferta sea retirada o quede sin efecto por cualquier motivo, a cuyos efectos el Accionista

competing bid, except in the event that the Offeror decides to withdraw the Takeover Bid or the latter is rendered without effect for any reason.

3.1.3 Not to directly or indirectly sell, assign, transfer (including without limitation by means of a merger, consolidation, amalgamation, spinoff and liquidation) or otherwise dispose of any of the shares in the Company or the voting rights inherent to them, nor create any charges, pledges, liens or encumbrances, nor grant any option or other right over or otherwise deal with any of the shares in the Company or any interest in them (including but not limited to the voting rights inherent to them) or permit any such action to occur, other than as expressly allowed under this Agreement or as determined by law (it being acknowledged that changes in the share capital of the Shareholder or the holders of such share capital will not be restricted by this Agreement).

3.1.4 If a competing offer were to be presented, the Shareholder may accept both the Takeover Bid and one or more of the referred competing offers, following the rules of article 43 of the Takeover Regulations, that is, the Shareholder shall initially accept the Takeover Bid and may subsidiarily accept other offers, such further acceptances becoming effective if

atribuirá la aceptación inicialmente a la Oferta.

3.2 Ejercicio de los derechos de voto

3.2.1 El Accionista se compromete a ejercitar o a procurar el ejercicio de los derechos de voto atribuidos a las Acciones, respecto de acuerdos sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas, de manera que se facilite la realización de la Oferta y de cualesquiera operaciones relacionadas con la misma, así como a votar en contra de cualesquiera acuerdos sometidos a la aprobación de la junta general de la Sociedad cuya adopción pudiera resultar en el incumplimiento de alguna de las condiciones de la Oferta o que pudiera impedir o frustrar la misma de cualquier otra manera, así como cualquier acuerdo que pudiera reducir, a largo plazo, las potenciales sinergias que pudiera alcanzar el Oferente tras la adquisición de la Sociedad en el marco de la Oferta.

3.2.2 El Accionista se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para que, en la medida en que sea legalmente posible y sujeto al cumplimiento de los deberes fiduciarios y otros deberes legales de los consejeros, teniendo en cuenta cualquier posible conflicto de intereses y/o aquellas obligaciones que para los consejeros pudieran derivarse de la existencia de ofertas competidoras, y cualquier ley o reglamento aplicable, los consejeros dominicales de la Sociedad nombrados a propuesta del Accionista voten a favor de los acuerdos sometidos al Consejo de

the Takeover Bid is withdrawn or rendered without effect for any reason.

3.2 Exercise of voting rights

3.2.1 The Shareholder undertakes to exercise or procure the exercise of the votes attached to the Shares regarding any resolutions subject to the approval of the General Meeting of Shareholders, for the purposes of allowing and assisting the carrying out of the Takeover Bid and any transactions related to the Takeover Bid, as well as against resolutions which (if passed) might result in any condition of the Takeover Bid not being fulfilled or which might impede or frustrate the Takeover Bid, in any way, proposed at any General Shareholders' Meeting of the Company, as well as against any other resolution which could reduce on the long term the potential synergies that the Offeror may achieve following the acquisition of the Company in the context of the Takeover Bid.

3.2.2 The Shareholder undertakes to use its best efforts to ensure that, to the extent legally possible and subject to compliance with the fiduciary and other legal duties of the directors, taking into account any potential conflict of interest and/or those obligations of the directors which may arise from the existence of competing bids, and any applicable law or regulation, the proprietary directors of the Company appointed at the proposal of the Shareholder to vote in favor of resolutions submitted to the Board of Directors of the Company in a manner that

Administración de la Sociedad de manera que se facilite la realización de la Oferta y de cualesquiera operaciones relacionadas con la misma (incluyendo la emisión de un informe favorable a la Oferta), así como a votar en contra de cualesquiera acuerdos sometidos a la aprobación del Consejo de la Sociedad cuya adopción pudiera resultar en el incumplimiento de alguna de las condiciones de la Oferta o que pudiera impedir o frustrar la misma de cualquier otra manera.

3.2.3 La obligación referida en el párrafo anterior incluye asimismo la obligación de los consejeros dominicales de la Sociedad designados a propuesta del Accionista de llevar a cabo las actuaciones correspondientes para solicitar la convocatoria de una reunión del órgano de gobierno de la Sociedad que deba adoptar dicho acuerdo, la de solicitar la inclusión del asunto en cuestión en el orden del día y la de asistir, en persona o debidamente representado, a la correspondiente reunión.

3.2.4 No obstante lo anterior, se deja expresa constancia de que la abstención del Accionista o de los consejeros dominicales de la Sociedad designados a propuesta del Accionista en la deliberación y/o voto sobre cualesquiera acuerdos sometidos a los órganos de la Sociedad de los que forman parte, derivada de una eventual situación de conflicto de interés, no supondrá en ningún caso un incumplimiento del presente Contrato.

facilitates the implementation of the Takeover Bid and any related transactions (including the issuance of a report which is favourable to the Takeover Bid), as well as to vote against any resolutions submitted to the Board of Directors of the Company for approval, the adoption of which could result in a breach of any of the conditions of the Takeover Bid or which could impede or otherwise frustrate the Takeover Bid.

3.2.3 The obligation referred to in the preceding paragraph implies the obligation of the proprietary directors of the Company, appointed by the Shareholder, to carry out the necessary actions in order to call a meeting of the governing body of the Company that must adopt such resolution, to request the inclusion of the relevant matter on the agenda and to attend, in person or duly represented, such a meeting.

3.2.4 Notwithstanding the aforementioned, it is hereby made expressly clear that the abstention of the Shareholder, or the proprietary directors appointed by the former, in the deliberations or resolutions of the Company's bodies to which they belong, as a consequence of potential situations of conflicts of interest, shall not be deemed as a breach of this clause.

3.3 Información

El Accionista se compromete a proporcionar al Oferente aquella información de la que disponga y la cooperación que este último solicite razonablemente a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Oferente en virtud de la cláusula 1. Las Partes convienen expresamente que la presente obligación se limita a información del Accionista y no resultará extensiva a información o documentación relativa a la Sociedad.

4. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA

4.1 Incremento del precio de la Oferta

El Oferente podrá incrementar el precio de la Oferta, en cualquier momento y de manera unilateral, siempre que sea abonado íntegramente en efectivo. Si el Oferente decidiera incrementar el precio de la Oferta, el Accionista tendrá derecho a recibir este nuevo precio por la totalidad de sus acciones.

4.2 Renuncia o reducción de las condiciones de la Oferta

El Oferente podrá, en cualquier momento y de manera unilateral, renunciar a las condiciones de la Oferta incluidas en la cláusula 1.1.3, incluyendo la eventual reducción del porcentaje mínimo de aceptación de la cláusula 1.1.3(b).

4.3 Vigencia del Contrato

En cualquiera de los supuestos de mejora de la Oferta establecidos en los apartados 4.1 y 4.2 anteriores, los compromisos asumidos en el presente Contrato se entenderán en vigor referidos a las nuevas condiciones de la Oferta.

3.3 Information

The Shareholder undertakes to provide the Offeror with the necessary information at its disposal and assistance reasonably required by the latter in order to comply with the undertakings in clause 1. The Parties expressly agree that this obligation is limited to the information of the Shareholder and shall not extend to information or documentation regarding the Company.

4. CHANGES IN THE TERMS OF THE TAKEOVER BID

4.1 Increase in the price of the Takeover Bid

The Offeror may increase the price of the Takeover Bid at any point in time and on a unilateral basis, as long as it is fully paid up in cash. If the Offeror decides to increase the price of the Takeover Bid, the Shareholder shall have the right to receive the new price for the totality of his shares.

4.2 Waiver or reduction of the conditions of the Takeover Bid

The Offeror may, at any point in time and on a unilateral basis, waive the conditions of the Takeover Bid included in clause 1.1.3, including a potential reduction in the minimum acceptance percentage of clause 1.1.3(b).

4.3 Term of the Agreement

In any of the cases of improvement of the Takeover Bid established in sections 4.1 and 4.2 above, the obligations undertaken in this Agreement shall be understood to be in force with reference to the new conditions of the Takeover Bid.

4.4 **No desistimiento unilateral de la Oferta**

El Oferente no podrá desistir unilateralmente de la Oferta de conformidad con el artículo 33 del RD de OPAs sin autorización por escrito del Accionista, salvo en el supuesto de que se hubiera presentado una oferta competidora a un precio superior al de la Oferta por la totalidad de las acciones de la Sociedad.

En particular, y no obstante lo dispuesto en el artículo 33.1.b) del RD de OPAs, las Partes acuerdan que el Oferente no podrá desistir unilateralmente de la Oferta, sin el previo consentimiento escrito del Accionista, en el supuesto de que una o varias de las autorizaciones de la operación indicadas en la cláusula 1.1.3(a) se concedan sujetas a determinadas condiciones. En consecuencia, la obtención de cualquiera de estas autorizaciones sujeta a condiciones no supondrá una causa válida de resolución del Contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 6.

5. **MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS**

Cada una de las Partes manifiesta y garantiza a la otra Parte que, salvo que expresamente se prevea lo contrario en este Contrato:

- 5.1.1 Tiene plenas facultades para firmar este Contrato y cualquier otro acuerdo o instrumento referido o contemplado en el Contrato y a llevar a cabo y cumplir con sus obligaciones y deberes bajo el mismo.
- 5.1.2 Ha obtenido todas aquellas aprobaciones a nivel societario o regulatorio que resulten necesarias para la firma y cumplimiento de este Contrato y cualquier otro acuerdo o

4.4 **No unilateral withdrawal of the Takeover Bid**

The Offeror may not unilaterally withdraw the Takeover Bid in accordance to Article 33 of the Takeover Bid Royal Decree without the written authorization of the Shareholder, except if a competing offer has been submitted at a price higher than the Takeover Bid price for the totality of the Company's shares.

In particular, and notwithstanding the provisions of Article 33.1.b) of the Takeover Regulations, the Parties agree that the Offeror may not unilaterally withdraw the Takeover Bid, without the prior written consent of the Shareholder, if any of the transaction authorizations indicated in clause 1.1.3(a) were to be granted, subject to certain conditions. Accordingly, the obtaining of any such approvals, subject to conditions shall not constitute valid grounds for termination of the Agreement in accordance with clause 6.

5. **REPRESENTATIONS AND WARRANTIES**

Each of the Parties hereby represents and warrants to the other Party that, unless otherwise expressly stated under this Agreement:

- 5.1.1 It has full power and authority to enter into this Agreement and any agreement or instrument referred to or contemplated by this Agreement and to carry out and perform all of its obligations and duties hereunder.
- 5.1.2 It has duly obtained all corporate and regulatory authorisations necessary for the execution and performance of this Agreement and any agreement or instrument

instrumento referido o contemplado en el mismo, y que la suscripción y ejecución de las operaciones previstas en el Contrato (a) no entran en conflicto con o conllevan un incumplimiento de cualesquiera pactos o compromisos recogidos en cualquier contrato u otro instrumento del que sea parte o al que esté sujeto y (b) no contravienen ninguna ley que le resulte aplicable.

5.1.3 El presente Contrato ha sido suscrito debidamente por dicha Parte y es válido, vinculante y puede ejecutarse de acuerdo con sus propios términos.

6. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

6.1 Este Contrato entra en vigor en la fecha del mismo y continuará en vigor hasta la más temprana de las siguientes fechas:

- (a) la fecha en que tenga lugar la liquidación de la Oferta;
- (b) alternativamente, la fecha en que:
 - (i) el Oferente desista de la Oferta de conformidad con el presente Contrato; o
 - (ii) la Oferta no sea autorizada por la CNMV o esta declare de otra manera que no ha sido exitosa.

6.2 En todo caso, el Contrato quedará sin efecto en el supuesto de que el

referred to or contemplated by this Agreement and such execution and performance and the consummation of the transaction contemplated therein (a) will not conflict with or result in a breach of any covenants or agreements contained in any indenture, agreement or other instrument whatsoever to which it is a party or by which it is bound and (b) does not contravene any applicable Laws.

5.1.3 This Agreement has been duly executed by it and is valid, binding and enforceable against it in accordance with the terms of this Agreement.

6. TERM AND TERMINATION

6.1 This Agreement becomes effective on the date hereof and will be in full force and effect until the earlier of:

- (a) the date on which the Takeover Bid is settled; or
- (b) alternatively, the date on which:
 - (i) the Offeror withdraws the Takeover Bid in accordance with this Agreement; or
 - (ii) the Takeover Bid is not authorized by the CNMV or is otherwise declared unsuccessful by the CNMV.

6.2 In any case, this Agreement will be terminated and produce no effect in

Oferente no presente el Anuncio de la Oferta en el plazo previsto en la cláusula 1.1.

case that the Offeror does not publish the Takeover Bid Announcement in the term laid down in clause 1.1.

6.3 EL Accionista tendrá derecho a la terminación unilateral de este Contrato en el caso de que:

6.3 The Shareholder shall be entitled to unilaterally terminate this Agreement:

(a) no se haya liquidado la Oferta antes del 30 de septiembre de 2022 (en el caso de que en esa fecha no se haya iniciado una revisión de la operación de concentración en segunda fase) o del 31 de marzo de 2023 (en el caso de que se haya iniciado una revisión de operación de concentración en segunda fase); o

(a) on or after 30 September 2022 (if no Phase 2 regulatory review has commenced by this date) or 31 March 2023 (if a Phase 2 regulatory review has commenced), if by that date, the Takeover Bid has not been settled; or

(b) El Oferente incumpla cualquiera de los pactos de la cláusula 1 o en el caso de que alguna de las declaraciones o garantías de la cláusula 5 sea materialmente falsa, inexacta o engañosa.

(b) in the event that the Offeror breaches any of the covenants in clause 1 or any of the representations or warranties in clause 5 is materially untrue, inaccurate or misleading.

6.4 Los acuerdos previstos en las cláusulas 8.1, 9, 10 y 11 se mantendrán en vigor tras la resolución o extinción del presente Contrato.

6.4 The provisions of clauses 8.1, 9, 10, and 11 shall survive the termination or expiration of this Agreement.

6.5 En caso de que la Oferta sea exitosa, el Contrato se mantendrá en vigor, respecto de las obligaciones contenidas en las cláusulas 1.4 y 1.6, así como las eventuales consecuencias de su incumplimiento en los términos de la cláusula 7, durante el plazo previsto en el Anexo 1.4 y la cláusula 1.6, respectivamente.

6.5 If the Takeover Bid were to be successful, this Agreement will remain in force as regards the commitments established in clauses 1.4 and 1.6, as well as the potential consequences of their breach on the terms set out in clause 7, during the term set out in Schedule 1.4 and clause 1.6, respectively.

7. INCUMPLIMIENTO

7.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales del presente Contrato por una de las Partes (y, en particular, las previstas en las cláusulas 1 y 3), la Parte incumplidora deberá satisfacer a la otra Parte en concepto de cláusula penal sustitutiva de los daños y perjuicios un importe equivalente al 15% del valor de las Acciones valoradas al precio de la Oferta referido en la cláusula 1.1.1.

7.2 Una vez el Oferente proceda a la Presentación de la Oferta, la aceptación de la misma por parte del Accionista (de conformidad con los términos y con sujeción a las excepciones acordadas por el presente documento) se configura como un elemento fundamental para el éxito de la Oferta y, por tanto, dicha obligación del Accionista tiene el carácter de esencial a los efectos de este Contrato.

7.3 Nada en este Contrato deberá interpretarse como una limitación o exclusión de cualquier responsabilidad o acción de las Partes en caso de dolo o negligencia grave.

8. CONFIDENCIALIDAD

8.1 Información Confidencial

8.1.1 El acuerdo de confidencialidad celebrado por y entre las Partes el 15 de marzo de 2021 (el "NDA") permanecerá en vigor hasta el segundo aniversario del mismo.

7. BREACH

7.1 In the event of a material breach of any of the material undertakings under this Agreement by either of the Parties (and in particular the undertakings in clauses 1 and 3) the breaching Party shall grant the non-breaching Party, as liquidated damages in substitution for the damages caused, an amount equivalent to 15% of the value of the Shares calculated as per the price of the Takeover Bid, referred to in clause 1.1.1.

7.2 Upon the launching by the Offeror of the Takeover Bid, the acceptance of the Takeover Bid by the Shareholder (in the terms and subject to the exceptions agreed herein) is a key element for the success of the Takeover Bid and therefore such undertaking is qualified as an essential performance obligation by the Shareholder under this Agreement.

7.3 Nothing in this Agreement shall be read or construed as excluding any liability or remedy in respect of wilful misconduct or fraud (*dolo*) or gross negligence (*negligencia grave*).

8. CONFIDENTIALITY

8.1 Confidential Information

8.1.1 The non-disclosure and confidentiality agreement entered into by and between the Parties on 15 March 2021 (the "NDA") shall remain in force until the second anniversary of the date hereof.

8.1.2 Los términos y condiciones establecidos en este Contrato, su existencia, la identidad de las Partes, las conversaciones mantenidas por ellas, los términos de la Oferta y cualquier información entregada por una Parte a cualquier otra Parte en relación con este Contrato o con la Oferta que sea identificada por la Parte divulgadora como confidencial o que sea entendida por las Partes, mediante un juicio de negocio razonable, como confidencial, se calificará como Información a los efectos del NDA.

8.1.3 Las anteriores obligaciones de confidencialidad no se aplicarán ni restringirán el uso de Información Confidencial que:

(a) deba divulgarse en el Anuncio de la Oferta, en el folleto de la Oferta o en cualquier otro documento relacionado con la Oferta, o que deba presentarse a la CNMV o pueda ser solicitada por esta en el marco del proceso de autorización de la Oferta; o

(b) esté obligada a ser revelada en virtud de la Ley, de las normas aplicables a cualquiera de las Partes o de cualquier bolsa de valores en la que coticen las acciones de cualquiera de las Partes o de cualquiera de sus Filiales, o como resultado de una orden judicial o de una solicitud de una autoridad competente,

8.1.2 The terms and conditions set forth in this Agreement, its existence, the identity of the Parties, the conversations held by them, the terms of the Takeover Bid and any information delivered by one Party to any other Party in connection with this Agreement or the Takeover Bid that is either identified by the disclosing Party as being confidential or that would be understood by the Parties, exercising reasonable business judgment, to be confidential shall qualify as Information for the purposes of the NDA.

8.1.3 The foregoing obligations of confidentiality shall not apply to, nor restrict the use of data or Confidential Information which:

(a) must be disclosed in the Takeover Bid Announcement, the prospectus of the Takeover Bid or any other document related to the Takeover Bid, or which must be submitted to the CNMV or may be requested by the latter in the context of the process to authorize the Takeover Bid; or

(b) is required to be disclosed under Law, the rules applicable to any Party or any stock exchange on which the shares of any Party or any of its Affiliates are listed, or as a result of a court order or a request by a competent authority, provided that insofar as possible and permitted by

siempre que, en la medida de lo posible y de lo permitido por la ley, el receptor notifique previamente por escrito a la parte divulgadora dicha revelación para que, cuando proceda, la parte divulgadora pueda, a su coste, intervenir en el procedimiento para proteger el carácter confidencial de la Información Confidencial; o

- (c) se requiera razonablemente (i) para conferir el pleno beneficio de este Contrato a cualquiera de las Partes, o (ii) a los efectos de cualquier procedimiento judicial o arbitral que surja de este Contrato o de cualquier documento que se celebre en virtud del mismo.

law, the recipient gives the disclosing party prior written notice of such disclosure so that, when applicable, the disclosing party may, at its own expense, intervene in the proceedings to protect the confidential nature of the Confidential Information; or

- (c) is reasonably required (i) to vest the full benefit of this Agreement in either Party, or (ii) for the purpose of any judicial or arbitral proceedings arising out of this Agreement or any documents to be entered into pursuant to it.

8.2 Anuncios

Ninguna de las Partes publicará ninguna nota de prensa ni realizará cualquier otro anuncio público en relación con este Contrato, con la excepción de:

- 8.2.1 el Anuncio de la Oferta y cualquier otro anuncio que deba realizarse en relación con la misma;
- 8.2.2 cualquier nota de prensa a publicar por cualquiera de las Partes tras haber consultado con la otra Parte; o
- 8.2.3 cualquier anuncio que los administradores de la Parte consideren necesario en virtud de cualquier requisito legal o administrativo aplicable, incluida la normativa bursátil y (en la medida en que se aplique al Accionista en cada

8.2 Announcements

Neither Party shall make any formal press release or other public announcement in connection with this Agreement except:

- 8.2.1 the Takeover Bid Announcement and any other announcement that must be made in connection with the Takeover Bid;
- 8.2.2 any press release to be made by either of the Parties after consultation with the other Party; or
- 8.2.3 any announcement the Directors of the Party believe is required by any applicable legal or regulatory requirements, including stock exchange regulations and (insofar as they apply to the Shareholder from

momento) el "City Code on Takeovers and Mergers" del Reino Unido.

time to time) the UK City Code on Takeovers and Mergers.

9. MISCELÁNEA

9. MISCELLANEOUS

9.1 Notificaciones

9.1 Notices

9.1.1 Cualesquiera notificaciones o comunicaciones que deban llevar a cabo las Partes en virtud del presente Contrato se realizarán por escrito y por cualquier medio que deje constancia de su contenido y recepción, incluyendo por correo electrónico (adjuntando copia escaneada). Las notificaciones se entenderán realizadas en la fecha de su recepción.

9.1.1 Any notices and communications that may or must be made by and between the Parties in relation to this Agreement shall be served in writing by any means that evidences their content and receipt by way of express confirmation of their correct receipt including by way of email (with pdf-copy attached). Notices shall be deemed made on the date they are received.

9.1.2 Las Partes señalan los siguientes datos de contacto para la práctica de notificaciones:

9.1.2 The Parties stipulate the following addresses for notification purposes:

(a) El Accionista:

(a) The Shareholder:

(i) Dirección: 8 Sackville St, Mayfair London W1S 3DG, United Kingdom

(i) Address: 8 Sackville St, Mayfair London W1S 3DG, United Kingdom

(ii) E-mail: howard@zegona.com

(ii) E-mail: howard@zegona.com

(iii) A la atención de: Howard Kalika

(iii) Marked for the attention of: Howard Kalika

(b) El Oferente:

(b) The Offeror:

(i) Dirección: Av. de Bruselas 38, Alcobendas, Madrid (España)

(i) Address: Av. de Bruselas 38, Alcobendas, Madrid (España)

(ii) E-mail:
meinrad.spenger@masmovil.com

(iii) A la atención de:
Meinrad Spenger

(ii) E-mail:
[meinrad.spenger@m
asmovil.com](mailto:meinrad.spenger@masmovil.com)

(iii) Marked for the
attention of: Meinrad
Spenger

9.1.3 Únicamente aquellas notificaciones que se envíen a las direcciones y en la forma indicados anteriormente se entenderán recibidas por la otra Parte. Las notificaciones que se envíen a otra dirección de una de las Partes sólo serán efectivas si el receptor de las mismas ha notificado el cambio de dirección a la otra Parte con antelación en la forma estipulada en la presente cláusula.

9.1.3 Only notices sent to the above addresses in the manner indicated above shall be deemed received. Notices sent to the new address of any Party shall only be effective if the recipient has notified the other Party in advance of a change of address in the manner stipulated in this clause.

9.2 Cesión

9.2.1 Ninguna de las Partes podrá ceder, gravar, transmitir o negociar de cualquier manera ninguno de sus derechos u obligaciones bajo el presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. A modo de excepción, el Oferente podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato a favor de cualquier filial íntegramente participada de manera directa o indirecta por Masmovil Ibercom, S.A.U., sin necesidad de obtener previamente el consentimiento del Accionista, siempre que el cesionario sea la sociedad que formule la Oferta.

9.2.2 Este Contrato resultará vinculante para los cesionarios autorizados de las Partes y para aquellas personas que les sucedan legalmente, y las referencias en este Contrato a las

9.2 Assignment

9.2.1 Neither Party may assign, transfer, charge or deal in any way with the benefit of, or any of their rights under or interest in, this Agreement, without the prior written consent of the other Parties. As an exception, the Offeror will be entitled to assign its rights and obligations under this Agreement to any direct or indirect wholly-owned subsidiary of Masmovil Ibercom, S.A.U. without the prior consent of the Shareholder, as long as the beneficiary is the company that announces the Offer.

9.2.2 This Agreement shall be binding on and endure for the successors in title of the Parties and references to the Parties shall be construed accordingly.

Partes se entenderán hechas a dichas personas.

9.3 **Modificación y renuncia**

- 9.3.1 Cualquier modificación o novación del presente Contrato únicamente será vinculante si se formaliza por escrito en un documento firmado por ambas Partes.
- 9.3.2 La renuncia a cualquier derecho bajo este Contrato sólo será efectiva si se formaliza por escrito, resultando de aplicación únicamente para la Parte a favor de la cual se realice dicha renuncia y en las circunstancias en que dicha renuncia se lleve a cabo. Esto mismo resultará de aplicación en relación con cualquier renuncia a lo previsto en la frase anterior.
- 9.3.3 La omisión o demora en el ejercicio de cualquier derecho o acción conforme a este Contrato no constituirá una renuncia a los mismos ni de ningún derecho o acción.
- 9.3.4 La renuncia a cualquier cláusula o disposición de este Contrato o a cualquier derecho o acción relacionados con el mismo no constituirá una renuncia definitiva en caso de que existan sucesivos incumplimientos del mismo, o una renuncia al ejercicio de cualquier otro derecho o acción relacionados con este Contrato.

10. **LEY APLICABLE**

La ley aplicable a este Contrato es el Derecho común español.

9.3 **Amendments and waivers**

- 9.3.1 Any amendment or variation of this Agreement must be in writing and signed by or on behalf of the Parties.
- 9.3.2 A waiver of any right under this Agreement is only effective if it is in writing and it applies only to the Party to which the waiver is addressed and the circumstances for which it is given. This shall equally apply to any waiver of the provisions of the preceding sentence.
- 9.3.3 The failure or delay by a Party in exercising any right or remedy under or in connection with this Agreement will not constitute a waiver of such right or remedy.
- 9.3.4 No waiver of any term or provision of this Agreement or of any right or remedy arising out of or in connection with this Agreement shall constitute a continuing waiver or a waiver of any term, provision, right or remedy relating to a subsequent breach of such term, provision or of any other right or remedy under this Agreement.

10. **GOVERNING LAW**

This Agreement shall be governed by and construed in accordance with Spanish common law.

11. JURISDICCIÓN

Todas las controversias que deriven de este Contrato o que guarden relación con éste (incluida cualquier controversia relativa a la existencia, validez o resolución de este Contrato o referente a cualquier obligación de naturaleza extracontractual relacionada con este Contrato) serán sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las Partes.

El presente Contrato se suscribe y firma por las Partes en dos columnas (español e inglés).

En caso de discrepancia entre las Partes en la interpretación de su contenido, prevalecerá la versión inglesa.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las Partes firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

[el resto de la página se deja intencionalmente en blanco; sigue la hoja de firmas]

11. JURISDICTION

All disputes arising out of or in connection with this Agreement or relating to it (including a dispute regarding the existence, validity or termination of this Agreement or relating to any non-contractual obligations arising out of or in connection with this Agreement), will be finally settled in the Courts and Tribunals of the City of Madrid. The Parties hereby expressly waive any other forum.

The present Agreement is entered into and signed by the Parties in two columns (Spanish and English).

In the event of a discrepancy between the Parties in relation to the interpretation of its content the English version shall prevail.

IN WITNESS WHEREOF, the Parties sign two (2) copies of this Agreement as one single agreement, in the place and on the date indicated in the heading.

[remainder of page intentionally left blank; signature page follows]

El Oferente

The Offeror

Nombre:

Name:

El Accionista

The Shareholder

Nombre: _____

Name: _____

Anexo 1.1.5 – Anuncio de la Oferta

**Schedule 1.1.5 – Takeover Bid
Announcement**

Anexo 1.4 - Compromisos del Oferente

En caso de que la Oferta sea exitosa y, tras su liquidación, el Oferente se convierta en el accionista de control de la Sociedad, el Oferente asume, en virtud del presente Contrato, los compromisos adicionales que se indican a continuación:

- I. Durante un periodo de, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta, Euskaltel, S.A.:
 - a) continuará existiendo como una sociedad separada participada por el Oferente;
 - b) mantendrá su domicilio social en Euskadi;
 - c) conservará su residencia fiscal en Euskadi; y
 - d) mantendrá la marca Euskaltel.

Transcurrido el citado período de cinco (5) años, y mientras se mantenga la composición accionarial directa e indirecta actual del Oferente, la modificación del compromiso del presente apartado I deberá, en su caso, ser adoptada con el voto favorable de al menos el 90% del capital social del Oferente. Sin embargo, si transcurrido el período de cinco (5) años, se ha producido o se produce un cambio de control en el Oferente, la modificación del compromiso de este apartado I se adoptará por la mayoría legal o estatutariamente prevista para la adopción de acuerdos relativos a dichos asuntos.

- II. Durante un periodo de, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta, el Oferente mantendrá su domicilio social en Euskadi.
- III. Con sujeción a las condiciones del mercado, el Oferente:

Schedule 1.4 - Undertakings by the Offeror

In case the Takeover Bid is successfully settled and the Offeror becomes the controlling shareholder of the Company, the Offeror hereby assumes the following additional undertakings described below:

- I. For a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover Bid, Euskaltel, S.A. will:
 - a) continue existing as a separate legal entity participated by the Offeror;
 - b) maintain its corporate address in Euskadi;
 - c) maintain its tax residence in Euskadi; and
 - d) maintain the Euskaltel brand.

After this period of five (5) years, and for so long as the Offeror's current direct and indirect shareholding structure is maintained, any amendment of the undertaking in this paragraph I must be adopted by the favourable vote of at least 90% of the share capital of the Offeror. However, if, after the aforementioned period of five (5) years, there has happened or happens a change of control in the Offeror, the modification of the undertaking in this paragraph I shall be governed by the majority established by law or by the by-laws for the adoption of resolutions on such matters.

- II. For a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover Bid, the Offeror will maintain its corporate address in Euskadi.
- III. Subject to market conditions, the Offeror will:

- a) no ejecutará durante, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta, un expediente regulador de empleo (ERE) en Euskaltel, S.A.;
 - b) priorizará el despliegue de su red 5G en Euskadi;
 - c) promoverá actuaciones para asegurar que, con la mayor celeridad posible, los clientes del grupo Euskaltel accedan a servicios de banda ancha ultra rápida bajo tecnología FTTH; y
 - d) valorará y, en su caso, realizará las actuaciones oportunas con el objeto de que el grupo Euskaltel separe su red de infraestructura (salvo aquella parte de la misma que se solape con la infraestructura (incluyendo derechos de uso) propiedad del Oferente o las sociedades de su grupo) y la transmita a una sociedad de nueva creación, que tendrá su domicilio social y fiscal en Euskadi durante un periodo de, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta.
- a) not carry out for a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover Bid, a collective dismissal (ERE) in Euskaltel, S.A.;
 - b) prioritize the deployment of its 5G network in Euskadi;
 - c) promote activities to assure prompt access of Euskaltel group clients to a high speed FTTH network; and
 - d) assess the feasibility of and, where applicable, take the appropriate actions so that the Euskaltel group carves out its infrastructure network (other than the portion of such infrastructure overlapping with the infrastructure (including rights of use) owned by the Offeror or its affiliates) and transfer it to a newly incorporated company which shall have its corporate address and its tax residence in Euskadi for a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover Bid.

El presente contrato (el "**Contrato**") se firma a 27 de marzo de 2021

This agreement (the "**Agreement**") is made on 27 March 2021

ENTRE

BETWEEN

- (1) Kutxabank, S.A., una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Gran Vía Diego López de Haro 30-32, 48009 -Bilbao, Bizkaia (España), inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia en la Hoja BI-58729 y con NIF A-95.653.077 (el "**Accionista**"). El Accionista está debidamente representado a los efectos de este Contrato por D.ª Alicia Vivanco; y
- (2) Kaixo Telecom, S.A.U., una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8 - 20018 San Sebastián, Guipúzcoa (España), inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa en la Hoja SS-43553 y con NIF A04982526 (el "**Oferente**"). El Oferente, una sociedad íntegramente participada por Masmovil Ibercom, S.A.U., está debidamente representado a los efectos de este Contrato por D. Meinrad Spenger.

- (1) Kutxabank, S.A., a company incorporated under the laws of Spain, having its registered office at Gran Vía Diego López de Haro 30-32, 48009 -Bilbao, Biscay (Spain), registered with the Commercial Registry of Biscay under number BI-58729 and with Spanish Tax Identification Number A-95.653.077 (the "**Shareholder**"). The Shareholder appears duly represented for the purposes of this Agreement by Ms. Alicia Vivanco; and
- (2) Kaixo Telecom, S.A.U., a company incorporated under the laws of Spain, having its registered office at Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8 - 20018 San Sebastián, Guipúzcoa (Spain), registered with the Commercial Registry of Guipúzcoa under number SS-43553 and with Spanish Tax Identification Number A04982526 (the "**Offeror**"). The Offeror, which is a wholly owned subsidiary of Masmovil Ibercom, S.A.U., appears duly represented for the purposes of this Agreement by Mr. Meinrad Spenger.

En el presente Contrato, el Accionista y el Oferente serán denominados conjuntamente como las "**Partes**" y, cada uno de ellos, una "**Parte**".

For the purposes of this Agreement, the Shareholder and the Offeror shall be collectively referred to as the "**Parties**" and, individually, as a "**Party**".

MANIFIESTAN

WHEREAS

- (A) Que Euskaltel, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española, cuyas acciones cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona,

- (A) Euskaltel, S.A. is a public limited company incorporated and existing under the laws of Spain, with its entire share capital being listed on

Bilbao y Valencia, y que tiene su domicilio social en Derio (Vizcaya), en Parque Tecnológico, Edificio 809, 48160, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya en la Hoja BI-14727 y tiene NIF A-48766695 (la "**Sociedad**").

- (B) Que, a la fecha del presente Contrato, el Accionista es titular de 35.518.041 acciones representativas del 19,8819% del capital social de la Sociedad (las "**Acciones**").
- (C) Que el Oferente tiene la intención de presentar, con carácter voluntario, una oferta pública de adquisición dirigida a la totalidad del capital social de la Sociedad (la "**Oferta**") y que el Accionista tiene interés en comprometerse a transmitir las Acciones al Oferente en el marco de la misma y de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.
- (D) Que, a la vista de lo anterior, las Partes han convenido en suscribir el presente Contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

- 1. **OBLIGACIONES DEL OFERENTE**
- 1.1 **Anuncio de la Oferta**

En virtud del presente Contrato, y con sujeción a la condición suspensiva prevista en la cláusula 2, el Oferente se compromete a publicar el correspondiente anuncio de la Oferta (el "**Anuncio de la Oferta**") de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de

the Spanish Stock Exchanges, having its registered office in Derio (Vizcaya), at Parque Tecnológico, Edificio 809, 48160, registered with the Commercial Registry of Vizcaya under sheet BI-14727 and with Spanish Tax Identification Number A-48766695 (the "**Company**").

- (B) As of the date hereof, the Shareholder is the owner of 35,518,041 shares representing 19.8819% of the total share capital of the Company (the "**Shares**").
- (C) The Offeror has the intention to launch a voluntary takeover bid addressed to the entire share capital of the Company (the "**Takeover Bid**") and the Shareholder is willing to commit to tender the Shares to the Offeror in the Takeover Bid, subject to the terms and conditions of this Agreement.
- (D) The Parties agree to enter into this Agreement, which shall be governed by the following:

CLAUSES

- 1. **OBLIGATIONS OF THE OFFEROR**
- 1.1 **Announcement of the Takeover Bid**

The Offeror hereby agrees, subject to the condition precedent included in clause 2, to publish the corresponding public announcement in relation to the Takeover Bid (the "**Takeover Bid Announcement**") pursuant to article 16 of Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on the regime governing takeover bids (the "**Takeover**

adquisición de valores (el "**RD de OPAs**") con anterioridad al comienzo de la sesión bursátil correspondiente al primer día hábil tras la firma de este Contrato, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

1.1.1 Precio por acción: EUR 11,17, a abonar en efectivo. El precio se ajustará en los términos previstos en el RD de OPAs si la Sociedad realizase cualquier reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta.

1.1.2 Destinatarios: el 100% de las acciones de la Sociedad.

1.1.3 Condiciones:

(a) la obtención de las autorizaciones regulatorias oportunas, o la no oposición de las autoridades correspondientes, incluyendo las que resulten necesarias desde el punto de vista de la normativa de defensa de la competencia y de inversiones extranjeras (las "**Autorizaciones Administrativas**"); y

(b) la aceptación de la Oferta por un número de acciones de la Sociedad representativas de un mínimo del 75% más una acción del capital social con derecho a voto de la Sociedad.

1.1.4 El Anuncio de la Oferta y el folleto reflejarán la intención del Oferente de promover la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de

Regulations") prior to the start of the trading session corresponding to the first business day after the execution of this Agreement in accordance with the following main terms and conditions:

1.1.1 Price per share: EUR 11.17, payable in cash. The price shall be adjusted in accordance with the terms set out in the Takeover Regulations if the Company makes any distribution of dividends, reserves or any other type of distribution to its shareholders prior to the settlement of the Takeover Bid.

1.1.2 Addressees: 100% of the shares of the Company.

1.1.3 Conditions:

(a) obtaining all relevant regulatory authorisations, or the non-opposition from the corresponding authorities, including as applicable merger control and foreign investment clearance (the "**Regulatory Approvals**"); and

(b) the acceptance of the Takeover Bid by a number of shares representing at least 75% plus one share of the share capital with voting rights of the Company.

1.1.4 The Takeover Bid Announcement and the prospectus will state the Offeror's intention to delist the shares of the Company from the Spanish Stock Exchanges as soon as

Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia lo antes posible tras la liquidación de la Oferta (incluyendo, si se cumplieran los requisitos para ello, mediante el ejercicio de los derechos de venta forzosa previstos en el RD de OPAs).

1.1.5 Se adjunta como **Anexo 1.1.5** el borrador del Anuncio de la Oferta acordado por las Partes (sujeto a supervisión de la CNMV).

1.2 **Presentación de la Oferta**

1.2.1 El Oferente se compromete a realizar de forma diligente y oportuna todas las actuaciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para obtener la autorización de la Oferta por parte de la CNMV en los términos previstos en el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de las condiciones a las que está sujeta la Oferta y, en general, para tramitar los distintos procedimientos relacionados con la Oferta de acuerdo con el RD de OPAS y cualquier normativa que sea de aplicación. En particular:

(a) En el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación del Anuncio de la Oferta, el Oferente presentará la solicitud de autorización de la Oferta en los términos descritos en el Anuncio de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del RD de OPAs (la "**Presentación de la Oferta**").

possible after settlement of the Takeover Bid (including, if available, pursuant to the enforcement of squeeze-out rights foreseen in the Takeover Regulations).

1.1.5 An agreed form draft of the Takeover Bid Announcement (subject to CNMV supervision) is attached as **Schedule 1.1.5**.

1.2 **Launching of the Takeover Bid**

1.2.1 The Offeror commits to carry out in a diligent and timely manner all actions that are reasonably necessary or desirable to obtain the authorization of the Takeover Bid by the CNMV in the terms foreseen in this Agreement, to ensure that the conditions of the Takeover Bid are fulfilled, and generally to handle the various procedures related to the Takeover Bid pursuant to the Takeover Regulations and any applicable rules. In particular:

(a) Within a maximum term of one month following the publication of the Takeover Bid Announcement, the Offeror will file the request for authorization of the Takeover Bid on the terms foreseen in the Takeover Bid Announcement, in accordance with article 17 of the Takeover Regulations (the "**Takeover Bid Filing**").

(b) En el plazo máximo de siete días hábiles desde la presentación de la Oferta, el Oferente presentará ante la CNMV la documentación complementaria requerida de conformidad con el artículo 20 del RD de OPAs o aquella que pueda ser requerida por la CNMV en el ejercicio de sus facultades generales de supervisión y autorización de ofertas públicas de adquisición.

(c) En el plazo máximo de un mes tras el Anuncio de la Oferta, el Oferente iniciará formalmente los procedimientos para la obtención de las Autorizaciones Administrativas.

1.2.2 El Oferente mantendrá oportunamente informado al Accionista del estado de los procesos de autorizaciones administrativas en relación con la Oferta (incluyendo el cumplimiento de las condiciones o la obtención de la autorización de la CNMV).

1.3 Diligencia y buena fe

El Oferente actuará en todo momento de buena fe, cumpliendo con la debida diligencia todos los requerimientos adicionales que las autoridades competentes puedan realizarle en relación con los procesos de autorización de la Oferta.

1.4 Obligaciones tras la liquidación de la Oferta

En caso de que la Oferta sea exitosa y, tras su liquidación, el Oferente se convierta en el

(b) Within a maximum term of seven business days following the Takeover Bid Filing, the Offeror will file with the CNMV the ancillary documents required pursuant to article 20 of the Takeover Regulations or as may be requested by the CNMV in the exercise of its general powers of supervision and authorization of takeover bids.

(c) Within a maximum term of one month following the Takeover Bid Announcement, the Offeror will formally initiate the procedure to obtain all Regulatory Approvals.

1.2.2 The Offeror shall keep the Shareholder timely informed of the status of all the regulatory authorization processes in relation to the Takeover Bid (including to fulfill the conditions or to obtain the authorization from the CNMV).

1.3 Due diligence and good faith

The Offeror will always act in good faith and conduct itself with due diligence, complying with all the necessary additional requirements that the competent authorities may impose in relation to the processes of authorization of the Takeover Bid.

1.4 Obligations after settlement of the Takeover Bid

In case the Takeover Bid is successfully settled and the Offeror becomes the

accionista de control de la Sociedad, el Oferente asume en virtud del presente Contrato, de manera irrevocable, los compromisos adicionales respecto a la Sociedad y el Oferente que se relacionan en el **Anexo 1.4**.

1.5 Prevención de blanqueo de capitales

Las Partes se comprometen a facilitarse toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de prevención de blanqueo de capitales.

1.6 Limitación a la compra y/o venta posterior de las Acciones

El Oferente se compromete a no vender, o por cualquier otro título transmitir, directa o indirectamente, acciones de la Sociedad a un tercero a un precio por acción superior al finalmente abonado al Accionista en el marco de la Oferta, en el plazo de dos (2) años desde la liquidación de la misma. Dicha restricción no será de aplicación en caso de una eventual venta o salida a bolsa de Masmovil Ibercom, S.A.U.

Asimismo, desde la fecha del Anuncio de la Oferta hasta la exclusión de cotización de la Sociedad de conformidad con el procedimiento de exclusión del artículo 11.d) del RD de OPAs, el Oferente se compromete a no adquirir o acordar la adquisición de acciones de la Sociedad en ningún caso por un precio superior al precio por acción de la Oferta.

2. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La efectividad del presente Contrato queda suspensivamente condicionada a que el Oferente suscriba con Zegona Communications Plc y con Corporación Financiera Alba, S.A. (por medio de su filial

controlling shareholder of the Company, the Offeror hereby assumes irrevocably the additional undertakings in respect of the Company and the Offeror as set out in **Schedule 1.4**.

1.5 Prevention of money laundering

The Parties undertake to provide each other with the necessary information to demonstrate compliance with regulations regarding the prevention of money laundering.

1.6 Limitation on the subsequent sale and/or purchase of the Shares

The Offeror undertakes not to sell, directly or indirectly, shares of the Company to a third party at a price higher than the final price paid to the Shareholder, in the context of the Takeover Bid, within a period of two (2) years from the settlement of the Takeover Bid. This restriction shall not apply in the event of a Masmovil Ibercom, S.A.U.'s sale or its admission to a stock exchange.

Furthermore, from the date of the Takeover Bid Announcement until the delisting of the Company in accordance with the soft delisting procedure (Article 11.d) of the Takeover Regulations), the Offeror commits not to acquire or agree to acquire any shares of the Company in any way for a price greater than the price per share of the Takeover Bid.

2. CONDITION PRECEDENT

The effectiveness of this Agreement is subject to the condition precedent consisting of the Offeror signing with Zegona Communications Plc and with Corporación Financiera Alba, S.A. (through its subsidiary

Alba Europe SARL), con anterioridad al 29 de marzo de 2021, acuerdos irrevocables de venta en unos términos sustancialmente equivalentes a los del presente Contrato. En caso de no cumplirse la condición en el plazo indicado, el presente Contrato quedará automáticamente resuelto y sin efecto alguno, sin que ninguna de las Partes tenga derecho a reclamar a la otra por concepto alguno.

A estos efectos, en ningún caso se considerará como equivalente cualquier acuerdo que suponga, entre otros, un mayor precio por acción que el establecido en el presente Contrato, o una penalización por incumplimiento del Accionista inferior, en proporción al número de acciones, a la aquí establecida.

3. OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA

3.1 Transmisión de las Acciones

En virtud del presente Contrato, el Accionista se compromete, con sujeción a la condición suspensiva prevista en la cláusula 2, durante la vigencia de este Contrato irrevocablemente a:

- 3.1.1 transmitir la totalidad de sus acciones en la Sociedad al Oferente, libres de cargas y gravámenes, mediante la aceptación de la Oferta;
- 3.1.2 no transmitir las Acciones en el marco de ninguna oferta competidora, salvo que el Oferente hubiera decidido desistir de la Oferta o la misma quede sin efecto por cualquier motivo;
- 3.1.3 no vender, ceder, transmitir (incluyendo, sin limitación, mediante una fusión, escisión, segregación o liquidación) o de cualquier otra

Alba Europe SARL) sale irrevocable agreements on terms substantially equivalent to those of this Agreement by no later than 29 March 2021. In case this condition precedent is not fulfilled within said deadline, this Agreement will be automatically terminated and rendered without effect, without any Party having any right to make any claim against the other.

For these purposes, in no event will an agreement be deemed to be equivalent to this Agreement in case it contemplates a price which is higher than the one in this Agreement, or a penalty for a breach of the Shareholder which is lower, in proportion to the number of shares, to the one contemplated herein.

3. OBLIGATIONS OF THE SHAREHOLDER

3.1 Disposal of the Shares

Subject to fulfilment of the condition precedent set out in clause 2, the Shareholder hereby irrevocably undertakes during the period of this Agreement:

- 3.1.1 to tender all its shares in the Company to the Offeror in the Takeover Bid free from any charges and encumbrances;
- 3.1.2 not to tender the Shares in any competing bid, except in the event that the Offeror decides to withdraw the Takeover Bid or the latter becomes unenforceable for any reason;
- 3.1.3 not to directly or indirectly sell, assign, transfer (including without limitation by means of a merger, consolidation, amalgamation,

manera disponer, ya sea de manera directa o indirecta, de cualquiera de sus acciones en la Sociedad o de los derechos de voto atribuidos a las mismas, y a no crear ningún tipo de carga o gravamen sobre las mismas, o conceder cualquier derecho de opción u otro derecho sobre las mismas, o de cualquier otra manera negociar con las acciones de la Sociedad o cualquiera de los derechos atribuidos a las mismas (incluyendo, sin limitación, sus derechos de voto) o permitir que cualquiera de las citadas actuaciones tenga lugar, en cada caso a excepción de lo expresamente permitido en el presente Contrato o de lo que se establezca por ley (reconociéndose que los cambios en el capital social del Accionista o en los titulares de dicho capital no se limitarán por el presente Contrato).

En el supuesto de que se presente alguna oferta competidora, el Accionista podrá aceptar tanto la Oferta como una o varias de las referidas ofertas competidoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del RD de OPAs, para el supuesto de que la Oferta sea retirada o quede sin efecto por cualquier motivo, a cuyos efectos el Accionista atribuirá la aceptación inicialmente a la Oferta.

3.2 Ejercicio de los derechos de voto

3.2.1 El Accionista se compromete a ejercitar o a procurar el ejercicio de los derechos de voto atribuidos a las Acciones, respecto de acuerdos sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas, de manera que se facilite la realización de la Oferta y de cualesquiera operaciones relacionadas con la misma, así como

spinoff and liquidation) or otherwise dispose of any of the shares in the Company or the voting rights inherent to them, nor create any charges, pledges, liens or encumbrances, nor grant any option or other right over or otherwise deal with any of the shares in the Company or any interest in them (including but not limited to the voting rights inherent to them) or permit any such action to occur, other than as expressly allowed under this Agreement or as determined by law (it being acknowledged that changes in the share capital of the Shareholder or the holders of such share capital will not be restricted by this Agreement.

If a competing bid were to be presented, the Shareholder may accept both the Takeover Bid and one or more of the referred competing bids, in accordance with article 43 of the Takeover Regulations, for a case where the Takeover Bid is withdrawn or rendered without effect for any reason, for which purposes the Shareholder shall initially attribute its acceptance to the Takeover Bid.

3.2 Exercise of voting rights

3.2.1 The Shareholder undertakes to exercise or procure the exercise of the votes attached to the Shares regarding any resolutions subject to the approval of the General Meeting of Shareholders, for the purposes of allowing and assisting the carrying out of the Takeover Bid and any transactions related to the Takeover

a votar en contra de cualesquiera acuerdos sometidos a la aprobación de la junta general de la Sociedad cuya adopción pudiera resultar en el incumplimiento de alguna de las condiciones de la Oferta o que pudiera impedir o frustrar la misma de cualquier otra manera, así como cualquier acuerdo que pudiera reducir, a largo plazo, las potenciales sinergias que pudiera alcanzar el Oferente tras la adquisición de la Sociedad en el marco de la Oferta.

3.2.2 El Accionista se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para que, en la medida en que sea legalmente posible y sujeto al cumplimiento de los deberes fiduciarios y otros deberes legales de los consejeros, teniendo en cuenta cualquier posible conflicto de intereses y/o aquellas obligaciones que para los consejeros pudieran derivarse de la existencia de ofertas competidoras, y cualquier ley o reglamento aplicable, los consejeros dominicales de la Sociedad nombrados a propuesta del Accionista voten a favor de los acuerdos sometidos al Consejo de Administración de la Sociedad de manera que se facilite la realización de la Oferta y de cualesquiera operaciones relacionadas con la misma (incluyendo la emisión de un informe favorable a la Oferta), así como a votar en contra de cualesquiera acuerdos sometidos a la aprobación del Consejo de la Sociedad cuya adopción pudiera resultar en el incumplimiento de alguna de las condiciones de la Oferta o que pudiera impedir o

Bid, as well as against resolutions which (if passed) might result in any condition of the Takeover Bid not being fulfilled or which might impede or frustrate the Takeover Bid, in any way, proposed at any General Shareholders' Meeting of the Company, as well as against any other resolution which could reduce on the long term the potential synergies that the Offeror may achieve following the acquisition of the Company in the context of the Takeover Bid.

3.2.2 The Shareholder undertakes to use its best efforts to ensure that, to the extent legally possible and subject to compliance with the fiduciary and other legal duties of the directors, taking into account any potential conflict of interest and/or those obligations of the directors which may arise from the existence of competing bids, and any applicable law or regulation, the proprietary directors of the Company appointed at the proposal of the Shareholder to vote in favor of resolutions submitted to the Board of Directors of the Company in a manner that facilitates the implementation of the Takeover Bid and any related transactions (including the issuance of a report which is favourable to the Takeover Bid), as well as to vote against any resolutions submitted to the Board of Directors of the Company for approval, the adoption of which could result in a breach of any of the conditions of the Takeover Bid or which could impede or otherwise frustrate the Takeover Bid.

frustrar la misma de cualquier otra manera.

3.2.3 La obligación referida en el párrafo anterior incluye asimismo la obligación de los consejeros dominicales de la Sociedad designados a propuesta del Accionista de llevar a cabo las actuaciones correspondientes para solicitar la convocatoria de una reunión del órgano de gobierno de la Sociedad que deba adoptar dicho acuerdo, la de solicitar la inclusión del asunto en cuestión en el orden del día y la de asistir, en persona o debidamente representado, a la correspondiente reunión.

3.2.4 No obstante lo anterior, se deja expresa constancia de que la abstención del Accionista o de los consejeros dominicales de la Sociedad designados a propuesta del Accionista en la deliberación y/o voto sobre cualesquiera acuerdos sometidos a los órganos de la Sociedad de los que forman parte, derivada de una eventual situación de conflicto de interés, no supondrá en ningún caso un incumplimiento del presente Contrato.

3.3 Información

El Accionista se compromete a proporcionar al Oferente aquella información de la que disponga y la cooperación que este último solicite razonablemente a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Oferente en virtud de la cláusula 1. Las Partes convienen expresamente que la presente obligación se limita a información del Accionista y no resultará extensiva a información o documentación relativa a la Sociedad.

3.2.3 The obligation referred to in the preceding paragraph implies the obligation of the proprietary directors of the Company, appointed by the Shareholder, to carry out the necessary actions in order to call a meeting of the governing body of the Company that must adopt such resolution, to request the inclusion of the relevant matter on the agenda and to attend, in person or duly represented, such a meeting.

3.2.4 Notwithstanding the aforementioned, it is hereby made expressly clear that the abstention of the Shareholder, or the proprietary directors appointed by the former, in the deliberations or resolutions of the Company's bodies to which they belong, as a consequence of potential situations of conflicts of interest, shall not be deemed as a breach of this Agreement.

3.3 Information

The Shareholder undertakes to provide the Offeror with the necessary information at its disposal and assistance reasonably required by the latter in order to comply with the undertakings in clause 1. The Parties expressly agree that this obligation is limited to the information of the Shareholder and shall not extend to information or documentation regarding the Company.

4. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA

4.1 Incremento del precio de la Oferta

El Oferente podrá incrementar el precio de la Oferta, en cualquier momento y de manera unilateral, siempre que sea abonado íntegramente en efectivo. Si el Oferente decidiera incrementar el precio de la Oferta, el Accionista tendrá derecho a recibir este nuevo precio por la totalidad de sus acciones.

4.2 Renuncia o reducción de las condiciones de la Oferta

El Oferente podrá, en cualquier momento y de manera unilateral, renunciar a las condiciones de la Oferta incluidas en la cláusula 1.1.3, incluyendo la eventual reducción del porcentaje mínimo de aceptación de la cláusula 1.1.3(b)

4.3 Vigencia del Contrato

En cualquiera de los supuestos de mejora de la Oferta indicados en los apartados 4.1 y 4.2 anteriores, los compromisos asumidos en virtud del presente Contrato se entenderán en vigor, referidos a las nuevas condiciones de la Oferta.

4.4 No desistimiento unilateral de la Oferta

El Oferente no podrá desistir unilateralmente de la Oferta sin autorización por escrito del Accionista, salvo en el supuesto de que se hubiera presentado una oferta competidora a un precio superior al de la Oferta por la totalidad de las acciones de la Sociedad.

A los efectos oportunos, y no obstante lo dispuesto en el artículo 33.1.b) del RD de OPAs, las Partes acuerdan que el Oferente no podrá desistir unilateralmente de la Oferta,

4. CHANGES IN THE TERMS OF THE TAKEOVER BID

4.1 Increase in the price of the Takeover Bid

The Offeror may increase the price of the Takeover Bid at any point in time and on a unilateral basis, as long as it is fully paid up in cash. If the Offeror decides to increase the price of the Takeover Bid, the Shareholder shall have the right to receive the new price for the totality of its shares.

4.2 Waiver or reduction of the conditions of the Takeover Bid

The Offeror may, at any point in time and on a unilateral basis, waive the conditions of the Takeover Bid included in clause 1.1.3, including a potential reduction in the minimum acceptance percentage of clause 1.1.3(b).

4.3 Term of the Agreement

In any of the cases of improvement of the Takeover Bid established in sections 4.1 and 4.2 above, the obligations undertaken in this Agreement shall be understood to be in force with reference to the new conditions of the Takeover Bid.

4.4 No unilateral withdrawal of the Takeover Bid

The Offeror may not unilaterally withdraw the Takeover Bid without the written authorization of the Shareholder, except if a competing bid has been submitted at a price higher than the Takeover Bid's price for the totality of the Company's shares.

Insofar as it is relevant and notwithstanding the content of article 33.1.b) of the Takeover Regulations, the Parties agree that the Offeror shall not unilaterally withdraw the

sin el previo consentimiento escrito del Accionista, en el supuesto de que una o varias de las autorizaciones de la operación indicadas en la cláusula 1.1.3(a) se concedan sujetas a determinadas condiciones. En consecuencia, la obtención de cualquiera de estas autorizaciones sujeta a condiciones no supondrá una causa válida de resolución del Contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 6.

5. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

Cada una de las Partes manifiesta y garantiza a la otra Parte que, salvo que expresamente se prevea lo contrario en este Contrato:

- 5.1.1 Tiene plenas facultades para firmar este Contrato y cualquier otro acuerdo o instrumento referido o contemplado en el Contrato y a llevar a cabo y cumplir con sus obligaciones y deberes bajo el mismo.
- 5.1.2 Ha obtenido todas aquellas aprobaciones a nivel societario o regulatorio que resulten necesarias para la firma y cumplimiento de este Contrato y cualquier otro acuerdo o instrumento referido o contemplado en el mismo, y que la suscripción y ejecución de las operaciones previstas en el Contrato (a) no entran en conflicto con o conllevan un incumplimiento de cualesquiera pactos o compromisos recogidos en cualquier contrato u otro instrumento del que sea parte o al que esté sujeto y (b) no contravienen ninguna ley que le resulte aplicable.
- 5.1.3 El presente Contrato ha sido suscrito debidamente por dicha Parte y es

Takeover Bid, without previous written consent of the Shareholder, if any of the transaction authorizations indicated in clause 1.1.3(a) were to be granted, subject to certain conditions. Accordingly, the obtaining of any such approvals, subject to conditions shall not constitute valid grounds for termination of the Agreement in accordance with clause 6.

5. REPRESENTATIONS AND WARRANTIES

Each of the Parties hereby represents and warrants to the other Party that, unless otherwise expressly stated under this Agreement:

- 5.1.1 It has full power and authority to enter into this Agreement and any agreement or instrument referred to or contemplated by this Agreement and to carry out and perform all of its obligations and duties hereunder.
- 5.1.2 It has duly obtained all corporate and regulatory authorisations necessary for the execution and performance of this Agreement and any agreement or instrument referred to or contemplated by this Agreement and such execution and performance and the consummation of the transaction contemplated therein (a) will not conflict with or result in a breach of any covenants or agreements contained in any indenture, agreement or other instrument whatsoever to which it is a party or by which it is bound and (b) does not contravene any applicable Laws.
- 5.1.3 This Agreement has been duly executed by it and is valid, binding

válido, vinculante y puede ejecutarse de acuerdo con sus propios términos.

6. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

6.1 Este Contrato entra en vigor en la fecha del mismo con sujeción a la condición suspensiva prevista en la cláusula 2, y continuará en vigor hasta la más temprana de las siguientes fechas:

- (a) la fecha en que tenga lugar la liquidación de la Oferta;
- (b) alternativamente, la fecha en que:
 - (i) el Oferente desista de la Oferta de conformidad con el presente Contrato; o
 - (ii) la Oferta no sea autorizada por la CNMV o esta declare de otra manera que no ha sido exitosa.

6.2 En todo caso, el Contrato quedará sin efecto en el supuesto de que el Oferente no presente el Anuncio de la Oferta en el plazo previsto en la cláusula 1.1.

6.3 El Accionista tendrá derecho a la terminación unilateral de este Contrato en el caso de que:

- (a) no se haya liquidado la Oferta antes del 30 de septiembre de 2022 (en el caso de que en esa fecha no se haya iniciado una

and enforceable against it in accordance with the terms of this Agreement.

6. TERM AND TERMINATION

6.1 This Agreement becomes effective, subject to fulfilment of the condition precedent set out in clause 2, on the date hereof and will be in full force and effect until the earlier of:

- (a) the date on which the Takeover Bid is successfully settled;
- (b) alternatively, the date on which:
 - (i) the Offeror withdraws the Takeover Bid in accordance with this Agreement; or
 - (ii) the Takeover Bid is not authorized by the CNMV or is otherwise declared unsuccessful by the CNMV.

6.2 In any case, this Agreement will be terminated and produce no effect in case that the Offeror does not publish the Takeover Bid Announcement in the term laid down in clause 1.1.

6.3 The Shareholder shall be entitled to unilaterally terminate this Agreement:

- (a) on or after 30 September 2022 (if no Phase 2 regulatory review has commenced by this date) or

revisión de la operación de concentración en segunda fase) o del 31 de marzo de 2023 (en el caso de que se haya iniciado una revisión de la operación de concentración en segunda fase); o

- (b) el Oferente incumpla cualquiera de los pactos de la cláusula 1 o en el caso de que alguna de las declaraciones o garantías de la cláusula 5 sea materialmente falsa, inexacta o engañosa.

6.4 Los acuerdos previstos en las cláusulas 8.1, 9, 10 y 11 se mantendrán en vigor tras la resolución o extinción del presente Contrato.

6.5 En caso de que la Oferta sea exitosa, el Contrato se mantendrá en vigor, respecto de las obligaciones contenidas en las cláusulas 1.4 y 1.6, así como las eventuales consecuencias de su incumplimiento en los términos de la cláusula 7, durante el plazo previsto en el Anexo 1.4 y la cláusula 1.6, respectivamente.

7. INCUMPLIMIENTO

7.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales del presente Contrato por una de las Partes (y, en particular, las previstas en las cláusulas 1 y 3), la Parte incumplidora deberá satisfacer a la otra Parte en concepto de cláusula penal sustitutiva de los daños y perjuicios un importe equivalente al 15% del valor de las Acciones

31 March 2023 (if a Phase 2 regulatory review has commenced), if by that date, the Takeover Bid has not been settled; or

- (b) in the event that the Offeror breaches any of the covenants in clause 1 or any of the representations or warranties in clause 5 is materially untrue, inaccurate or misleading.

6.4 The provisions of clauses 8.1, 9, 10 and 11 shall survive the termination or expiration of this Agreement.

6.5 If the Takeover Bid were to be successful, this Agreement will remain in force as regards the commitments established in clauses 1.4 and 1.6, as well as the potential consequences of their breach on the terms set out in clause 7, during the term set out in Annex 1.4 and clause 1.6, respectively.

7. BREACH

7.1 In the event of a breach of any of the material undertakings under this Agreement by either of the Parties (and in particular the undertakings in clauses 1 and 3) the breaching Party shall grant the non-breaching Party, as liquidated damages in substitution for the damages caused, an amount equivalent to 15% of the value of the Shares calculated in accordance with

valoradas al precio de la Oferta referido en la cláusula 1.1.1.

7.2 Una vez el Oferente proceda a la Presentación de la Oferta, la aceptación de la misma por parte del Accionista (de conformidad con los términos y con sujeción a las excepciones acordadas por el presente documento) se configura como un elemento fundamental para el éxito de la Oferta y, por tanto, dicha obligación del Accionista tiene el carácter de esencial a los efectos de este Contrato.

7.3 Nada en este Contrato deberá interpretarse como una limitación o exclusión de cualquier responsabilidad o acción de las Partes en caso de dolo o negligencia grave.

8. CONFIDENCIALIDAD

8.1 Información Confidencial

8.1.1 Los términos y condiciones de este Contrato, su existencia, la identidad de las Partes, las conversaciones mantenidas entre ellas, los términos de la Oferta y cualquier información entregada por una Parte a cualquier otra Parte en relación con este Contrato o con la Oferta que sea identificada por la Parte divulgadora como confidencial o que sea entendida por las Partes, mediante un juicio de negocio razonable, como confidencial (la "**Información Confidencial**"), deberá mantenerse estrictamente confidencial por la Parte receptora.

8.1.2 Las anteriores obligaciones de confidencialidad no resultarán de

the Takeover Bid, referred to in clause 1.1.1.

7.2 Upon the launching by the Offeror of the Takeover Bid, the acceptance of the Takeover Bid by the Shareholder (in the terms and subject to the exceptions agreed herein) is a key element for the success of the Takeover Bid and therefore such undertaking is qualified as an essential performance obligation by the Shareholder under this Agreement.

7.3 Nothing in this Agreement shall be read or construed as excluding any liability or remedy in respect of willful misconduct or fraud (*dolo*) or gross negligence (*negligencia grave*).

8. CONFIDENTIALITY

8.1 Confidential Information

8.1.1 The terms and conditions set forth in this Agreement, its existence, the identity of the Parties, the conversations held by them, the terms of the Takeover Bid and any information delivered by one Party to any other Party in connection with this Agreement or the Takeover Bid that is either identified by the disclosing Party as being confidential or that would be understood by the Parties, exercising reasonable business judgment, to be confidential (the "**Confidential Information**") shall be kept strictly confidential by the receiving Party.

8.1.2 The foregoing obligations of confidentiality shall not apply to,

aplicación, ni restringirán el uso de Información Confidencial que:

- (a) Deba divulgarse en el Anuncio de la Oferta, en el folleto de la Oferta o en cualquier otro documento relacionado con la Oferta, o que deba presentarse a la CNMV o pueda ser solicitada por esta en el marco del proceso de autorización de la Oferta; o;
- (b) esté obligada a ser revelada en virtud de la Ley, de las normas aplicables a cualquiera de las Partes o de cualquier bolsa de valores en la que coticen las acciones de cualquiera de las Partes o de cualquiera de sus Filiales, o como resultado de una orden judicial o de una solicitud de una autoridad competente, siempre que, en la medida de lo posible y de lo permitido por la ley, el receptor notifique previamente por escrito a la parte divulgadora dicha revelación para que, cuando proceda, la parte divulgadora pueda, a su coste, intervenir en el procedimiento para proteger el carácter confidencial de la Información Confidencial;
- (c) se requiera razonablemente (i) para conferir el pleno beneficio de este Contrato a cualquiera de las Partes, o (ii) a los efectos de cualquier procedimiento judicial o arbitral que surja de este

nor restrict the use of data or Confidential Information which:

- (a) must be disclosed in the Takeover Bid Announcement, the prospectus of the Takeover Bid or any other document related to the Takeover Bid, or which must be submitted to the CNMV or may be requested by the latter in the context of the process to authorize the Takeover Bid;
- (b) is required to be disclosed under Law, the rules applicable to any Party or any stock exchange on which the shares of any Party or any of its Affiliates are listed, or as a result of a court order or a request by a competent authority, provided that insofar as possible and permitted by law, the recipient gives the disclosing party prior written notice of such disclosure so that, when applicable, the disclosing party may, at its own expense, intervene in the proceedings to protect the confidential nature of the Confidential Information;
- (c) is reasonably required (i) to vest the full benefit of this Agreement in either Party, or (ii) for the purpose of any judicial or arbitral proceedings arising out of this Agreement or any

Contrato o de cualquier documento que se celebre en virtud del mismo.

documents to be entered into pursuant to it.

8.2 Anuncios

Ninguna de las Partes publicará ninguna nota de prensa ni realizará cualquier otro anuncio público en relación con este Contrato, con la excepción de:

- 8.2.1 el Anuncio de la Oferta y cualquier otro anuncio que deba realizarse en relación con la misma;
- 8.2.2 cualquier nota de prensa a publicar por cualquiera de las Partes tras haber consultado con la otra Parte; o
- 8.2.3 cualquier anuncio que sea obligatorio publicar conforme a la normativa aplicable, siempre que se haga tras haber consultado su contenido con la otra Parte (salvo que dicha consulta esté prohibida por la normativa aplicable).

9. MISCELÁNEA

9.1 Notificaciones

- 9.1.1 Cualesquiera notificaciones o comunicaciones que deban llevar a cabo las Partes en virtud del presente Contrato se realizarán por escrito y por cualquier medio que deje constancia de su contenido y recepción, incluyendo por correo electrónico (adjuntando copia escaneada). Las notificaciones se entenderán realizadas en la fecha de su recepción.
- 9.1.2 Las Partes señalan los siguientes datos de contacto para la práctica de notificaciones:

8.2 Announcements

Neither Party shall make any formal press release or other public announcement in connection with this Agreement except:

- 8.2.1 the Takeover Bid Announcement and any other announcement that must be made in connection with the Takeover Bid;
- 8.2.2 any press release to be made by the any of the Parties after consultation with the other Party; or
- 8.2.3 any announcement required by any applicable regulatory requirements (provided that, unless such consultation is prohibited by regulatory requirements, it is made only after reasonable consultation with the other Party).

9. MISCELLANEOUS

9.1 Notices

- 9.1.1 Any notices and communications that may or must be made by and between the Parties in relation to this Agreement shall be served in writing by any means that evidences their content and receipt by way of express confirmation of their correct receipt including by way of email (with pdf-copy attached). Notices shall be deemed made on the date they are received.
- 9.1.2 The Parties stipulate the following addresses for notification purposes:

- (a) El Accionista:
- (i) Dirección: Gran Vía
30-32 48009 Bilbao
 - (ii) E-mail
avivanco@kutxabank
.es
 - (iii) A la atención de:
Alicia Vivanco

- (b) El Oferente:
- (i) Dirección: Av. de
Bruselas 38,
Alcobendas, Madrid
(España)
 - (ii) E-mail:
meinrad.spenger@masmovil.com
 - (iii) A la atención de:
Meinrad Spenger

- (a) The Shareholder:
- (i) Address: Gran Vía
30-32 48009 Bilbao
 - (ii) E-mail:
avivanco@kutxabank.es
 - (iii) Marked for the
attention of: Alicia
Vivanco

- (b) The Offeror:
- (i) Address: Av. de
Bruselas 38,
Alcobendas, Madrid
(Spain)
 - (ii) E-mail:
meinrad.spenger@masmovil.com
 - (iii) Marked for the
attention of: Meinrad
Spenger

9.1.3 Únicamente aquellas notificaciones que se envíen a las direcciones y en la forma indicados anteriormente se entenderán recibidas por la otra Parte. Las notificaciones que se envíen a otra dirección de una de las Partes sólo serán efectivas si el receptor de las mismas ha notificado el cambio de dirección a la otra Parte con antelación en la forma estipulada en la presente cláusula.

9.2 Cesión

9.2.1 Ninguna de las Partes podrá ceder, gravar, transmitir o negociar de cualquier manera ninguno de sus derechos u obligaciones bajo el presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la otra

9.1.3 Only notices sent to the above addresses in the manner indicated above shall be deemed received. Notices sent to the new address of any Party shall only be effective if the recipient has notified the other Party in advance of a change of address in the manner stipulated in this clause.

9.2 Assignment

9.2.1 Neither Party may assign, transfer, charge or deal in any way with the benefit of, or any of their rights under or interest in, this Agreement, without the prior written consent of the other Parties. As an exception,

Parte. A modo de excepción, el Oferente podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato a favor de cualquier filial íntegramente participada de manera directa o indirecta por Masmovil Ibercom, S.A.U., sin necesidad de obtener previamente el consentimiento del Accionista, siempre que el cesionario sea la sociedad que formule la Oferta.

9.2.2 Este Contrato resultará vinculante para los cesionarios autorizados de las Partes y para aquellas personas que les sucedan legalmente, y las referencias en este Contrato a las Partes se entenderán hechas a dichas personas.

9.3 **Modificación y renuncia**

9.3.1 Cualquier modificación o novación del presente Contrato únicamente será vinculante si se formaliza por escrito en un documento firmado por ambas Partes.

9.3.2 La renuncia a cualquier derecho bajo este Contrato sólo será efectiva si se formaliza por escrito, resultando de aplicación únicamente para la Parte a favor de la cual se realice dicha renuncia y en las circunstancias en que dicha renuncia se lleve a cabo. Esto mismo resultará de aplicación en relación con cualquier renuncia a lo previsto en la frase anterior.

9.3.3 La omisión o demora en el ejercicio de cualquier derecho o acción conforme a este Contrato no constituirá una renuncia a los mismos ni de ningún derecho o acción.

the Offeror will be entitled to assign its rights and obligations under this Agreement to any direct or indirect wholly-owned subsidiary of Masmovil Ibercom, S.A.U. without the prior consent of the Shareholder, as long as the beneficiary is the company that announces the Takeover Bid.

9.2.2 This Agreement shall be binding on and endure for the successors in title of the Parties and references to the Parties shall be construed accordingly.

9.3 **Amendments and waivers**

9.3.1 Any amendment or variation of this Agreement must be in writing and signed by or on behalf of the Parties.

9.3.2 A waiver of any right under this Agreement is only effective if it is in writing and it applies only to the Party to which the waiver is addressed and the circumstances for which it is given. This shall equally apply to any waiver of the provisions of the preceding sentence.

9.3.3 The failure or delay by a Party in exercising any right or remedy under or in connection with this Agreement will not constitute a waiver of such right or remedy.

9.3.4 La renuncia a cualquier cláusula o disposición de este Contrato o a cualquier derecho o acción relacionados con el mismo no constituirá una renuncia definitiva en caso de que existan sucesivos incumplimientos del mismo, o una renuncia al ejercicio de cualquier otro derecho o acción relacionados con este Contrato.

10. LEY APLICABLE

La ley aplicable a este Contrato es el Derecho común español.

11. JURISDICCIÓN

Todas las controversias que deriven de este Contrato o que guarden relación con éste (incluida cualquier controversia relativa a la existencia, validez o resolución de este Contrato o referente a cualquier obligación de naturaleza extracontractual relacionada con este Contrato) serán sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las Partes.

El presente Contrato se suscribe y firma por las Partes en dos columnas (español e inglés).

En caso de discrepancia entre las Partes en la interpretación de su contenido prevalecerá la versión en español.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las Partes firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

9.3.4 No waiver of any term or provision of this Agreement or of any right or remedy arising out of or in connection with this Agreement shall constitute a continuing waiver or a waiver of any term, provision, right or remedy relating to a subsequent breach of such term, provision or of any other right or remedy under this Agreement.

10. GOVERNING LAW

This Agreement shall be governed by and construed in accordance with Spanish common law.

11. JURISDICTION

All disputes arising out of or in connection with this Agreement or relating to it (including a dispute regarding the existence, validity or termination of this Agreement or relating to any non-contractual obligations arising out of or in connection with this Agreement), will be finally settled in the Courts and Tribunals of the City of Madrid. The Parties hereby expressly waive any other forum.

The present Agreement is entered into and signed by the Parties in two columns (Spanish and English).

In the event of a discrepancy between the Parties in relation to the interpretation of its content the Spanish version shall prevail.

IN WITNESS WHEREOF, the Parties sign two (2) copies of this Agreement as one single agreement, in the place and on the date indicated in the heading.

*[el resto de la página se deja
intencionalmente en blanco; sigue la hoja
de firmas]*

*[remainder of page intentionally left blank;
signature page follows]*

El Oferente / The Offeror

Meinrad Spenger

El Accionista / The Shareholder

Alicia Vivanco

Anexo 1.1.5 – Anuncio de la Oferta

**Schedule 1.1.5 – Takeover Bid
Announcement**

Anexo 1.4 - Compromisos del Oferente

En caso de que la Oferta sea exitosa y, tras a su liquidación, el Oferente se convierta en el accionista de control de la Sociedad, el Oferente asume, en virtud del presente Contrato, los compromisos adicionales que se indican a continuación:

- I. Durante un periodo de, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta, Euskaltel, S.A.:
 - a) continuará existiendo como una sociedad separada participada por el Oferente;
 - b) mantendrá su domicilio social en Euskadi;
 - c) conservará su residencia fiscal en Euskadi; y
 - d) mantendrá la marca Euskaltel.

Transcurrido el citado período de cinco (5) años, y mientras se mantenga la composición accionarial directa e indirecta actual del Oferente, la modificación del compromiso del presente apartado I deberá, en su caso, ser adoptada con el voto favorable de al menos el 90% del capital social del Oferente. Sin embargo, si transcurrido el período de cinco (5) años, se ha producido o se produce un cambio de control en el Oferente, la modificación del compromiso de este apartado I se adoptará por la mayoría legal o estatutariamente prevista para la adopción de acuerdos relativos a dichos asuntos.

- II. Durante un periodo de, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de

Schedule 1.4 - Undertakings by the Offeror

In case the Takeover Bid is successfully settled and the Offeror becomes the controlling shareholder of the Company, the Offeror hereby assumes the following additional undertakings described below:

- I. For a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover Bid, Euskaltel, S.A. will:
 - a) continue existing as a separate legal entity participated by the Offeror;
 - b) maintain its corporate address in Euskadi;
 - c) maintain its tax residence in Euskadi; and
 - d) maintain the Euskaltel brand.

After this period of five (5) years, and for so long as the Offeror's current direct and indirect shareholding structure is maintained, any amendment of the undertaking in this paragraph I must be adopted by the favourable vote of at least 90% of the share capital of the Offeror. However, if, after the aforementioned period of five (5) years, there has happened or happens a change of control in the Offeror, the modification of the undertaking in this paragraph I shall be governed by the majority established by law or by the by-laws for the adoption of resolutions on such matters.

- II. For a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover

la Oferta, el Oferente mantendrá su domicilio social en Euskadi.

III. Con sujeción a las condiciones del mercado, el Oferente:

- a) no ejecutará durante, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta, un expediente regulador de empleo (ERE) en Euskaltel, S.A.;
- b) priorizará el despliegue de su red 5G en Euskadi;
- c) promoverá actuaciones para asegurar que, con la mayor celeridad posible, los clientes del grupo Euskaltel accedan a servicios de banda ancha ultra rápida bajo tecnología FTTH; y
- d) valorará y, en su caso, realizará las actuaciones oportunas con el objeto de que el grupo Euskaltel separe su red de infraestructura (salvo aquella parte de la misma que se solape con la infraestructura (incluyendo derechos de uso) propiedad del Oferente o las sociedades de su grupo) y la transmita a una sociedad de nueva creación, que tendrá su domicilio social y fiscal en Euskadi durante un periodo de, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta.

Bid, the Offeror will maintain its corporate address in Euskadi.

III. Subject to market conditions, the Offeror will:

- a) not carry out for a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover Bid, a collective dismissal (ERE) in Euskaltel, S.A.;
- b) prioritize the deployment of its 5G network in Euskadi;
- c) promote activities to assure prompt access of Euskaltel group clients to a high speed FTTH network; and
- d) assess the feasibility of and, where applicable, take the appropriate actions so that the Euskaltel group carves out its infrastructure network (other than the portion of such infrastructure overlapping with the infrastructure (including rights of use) owned by the Offeror or its affiliates) and transfer it to a newly incorporated company which shall have its corporate address and its tax residence in Euskadi for a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover Bid.

El presente contrato (el "**Contrato**") se firma a 27 de marzo de 2021

This agreement (the "**Agreement**") is made on 27 March 2021

ENTRE

BETWEEN

- (1) Alba Europe, SARL una sociedad de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio social en 6, rue Eugène Ruppert, L-2453, Luxembourg, inscrita en el Registro de Sociedades de Luxemburgo con el número B 195.061 (el "**Accionista**"). El Accionista está debidamente representado a los efectos de este Contrato por D. José Ramón del Caño Palop y D. Ignacio Martínez Santos, en su condición de administradores del Accionista; y
- (2) Kaixo Telecom, S.A.U., una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8 - 20018 San Sebastián, Guipúzcoa (España), inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa en la Hoja SS-43553 (el "**Oferente**"). El Oferente, una sociedad íntegramente participada por Masmovil Ibercom, S.A.U., está debidamente representado a los efectos de este Contrato por D. Meinrad Spenger.

- (1) Alba Europe, SARL, a company incorporated under the laws of Luxembourg, having its registered office at 6, rue Eugène Ruppert, L-2453, registered with the Commercial Registry of Luxembourg under number B 195.061 (the "**Shareholder**"). The Shareholder appears duly represented for the purposes of this Agreement by Mr. José Ramón del Caño Palop and Mr. Ignacio Martínez Santos, as Directors of the Shareholder; and
- (2) Kaixo Telecom, S.A.U., a company incorporated under the laws of Spain, having its registered office at Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8 - 20018 San Sebastián, Guipúzcoa (Spain), registered with the Commercial Registry of Guipúzcoa under number SS-43553 (the "**Offeror**"). The Offeror, which is a wholly owned subsidiary of Masmovil Ibercom, S.A.U., appears duly represented for the purposes of this Agreement by Mr. Meinrad Spenger.

En el presente Contrato, el Accionista y el Oferente serán denominados conjuntamente como las "**Partes**" y, cada uno de ellos, una "**Parte**".

For the purposes of this Agreement, the Shareholder and the Offeror shall be collectively referred to as the "**Parties**" and, individually, as a "**Party**".

MANIFIESTAN

WHEREAS

- (A) Que Euskaltel, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española, cuyas acciones cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona,

- (A) Euskaltel, S.A. is a public limited company incorporated and existing under the laws of Spain, with its entire share capital being listed on

Bilbao y Valencia, y que tiene su domicilio social en Derio (Vizcaya), en Parque Tecnológico, Edificio 809, 48160, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya en la Hoja BI-14727 y tiene NIF A-48766695 (la "**Sociedad**").

- (B) Que, a la fecha del presente Contrato, el Accionista es titular de 19.650.990 acciones representativas del 11% del capital social de la Sociedad (las "**Acciones**").
- (C) Que el Oferente tiene la intención de presentar, con carácter voluntario, una oferta pública de adquisición dirigida a la totalidad del capital social de la Sociedad (la "**Oferta**") y que el Accionista tiene interés en comprometerse a transmitir las Acciones al Oferente en el marco de la misma y de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.
- (D) Que, a la vista de lo anterior, las Partes han convenido en suscribir el presente Contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBLIGACIONES DEL OFERENTE

1.1 Anuncio de la Oferta

En virtud del presente Contrato, y con sujeción a la condición suspensiva prevista en la cláusula 2, el Oferente se compromete a publicar el correspondiente anuncio de la Oferta (el "**Anuncio de la Oferta**") de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de

the Spanish Stock Exchanges, having its registered office in Derio (Vizcaya), at Parque Tecnológico, Edificio 809, 48160, registered with the Commercial Registry of Vizcaya under sheet BI-14727 and with Spanish Tax Identification Number A-48766695 (the "**Company**").

- (B) As of the date hereof, the Shareholder is the owner of 19,650,990 shares representing 11% of the total share capital of the Company (the "**Shares**").
- (C) The Offeror has the intention to launch a voluntary takeover bid addressed to the entire share capital of the Company (the "**Takeover Bid**" or the "**Offer**") and the Shareholder is willing to commit to tender the Shares to the Offeror in the Takeover Bid, subject to the terms and conditions of this Agreement.
- (D) The Parties agree to enter into this Agreement, which shall be governed by the following:

CLAUSES

1. OBLIGATIONS OF THE OFFEROR

1.1 Announcement of the Takeover Bid

The Offeror hereby agrees, subject to the condition precedent included in clause 2, to publish the corresponding public announcement in relation to the Takeover Bid (the "**Takeover Bid Announcement**") pursuant to article 16 of Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on the regime governing takeover bids (the "**Takeover**

adquisición de valores (el "RD de OPAs") con anterioridad al comienzo de la sesión bursátil correspondiente al primer día hábil tras la firma de este Contrato, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

1.1.1 Precio por acción: EUR 11,17, a abonar en efectivo. El precio se ajustará en los términos previstos en el RD de OPAs si la Sociedad realizase cualquier reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta.

1.1.2 Destinatarios: el 100% de las acciones de la Sociedad.

1.1.3 Condiciones:

(a) la obtención de las autorizaciones regulatorias oportunas, o la no oposición de las autoridades correspondientes, incluyendo las que resulten necesarias desde el punto de vista de la normativa de defensa de la competencia y de inversiones extranjeras (las "**Autorizaciones Administrativas**"); y

(b) la aceptación de la Oferta por un número de acciones de la Sociedad representativas de un mínimo del 75% más una acción del capital social con derecho a voto de la Sociedad.

1.1.4 El Anuncio de la Oferta y el folleto reflejarán la intención del Oferente de promover la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y

Regulations") prior to the start of the trading session corresponding to the first business day after the execution of this Agreement in accordance with the following main terms and conditions:

1.1.1 Price per share: EUR 11.17, payable in cash. The price shall be adjusted in accordance with the terms set out in the Takeover Regulations. If the Company makes any distribution of dividends, reserves or any other type of distribution to its shareholders prior to the settlement of the Offer.

1.1.2 Addressees: 100% of the shares of the Company.

1.1.3 Conditions:

(a) obtaining all relevant regulatory authorisations, or the non-opposition from the corresponding authorities, including as applicable merger control and foreign investment clearance (the "**Regulatory Approvals**"); and

(b) the acceptance of the Takeover Bid by a number of shares representing at least 75% plus one share of the share capital with voting rights of the Company.

1.1.4 The Takeover Bid Announcement and the prospectus will state the Offeror's intention to delist the shares of the Company from the Spanish Stock Exchanges as soon as possible after settlement of the

Valencia lo antes posible tras la liquidación de la Oferta (incluyendo, si se cumplieran los requisitos para ello, mediante el ejercicio de los derechos de venta forzosa previstos en el RD de OPAs).

1.1.5 Se adjunta como **Anexo 1.1.5** el borrador del Anuncio de la Oferta acordado por las Partes (sujeto a supervisión de la CNMV).

1.2 **Presentación de la Oferta**

1.2.1 El Oferente se compromete a realizar de forma diligente y oportuna todas las actuaciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para obtener la autorización de la Oferta por parte de la CNMV en los términos previstos en el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de las condiciones a las que está sujeta la Oferta y, en general, para tramitar los distintos procedimientos relacionados con la Oferta de acuerdo con el RD de OPAS y cualquier normativa que sea de aplicación. En particular:

- (a) En el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación del Anuncio de la Oferta, el Oferente presentará la solicitud de autorización de la Oferta en los términos descritos en el Anuncio de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del RD de OPAs (la "**Presentación de la Oferta**").
- (b) En el plazo máximo de siete días hábiles desde la presentación de la Oferta, el

Takeover Bid (including, if available, pursuant to the enforcement of squeeze-out rights foreseen in the Takeover Regulations).

1.1.5 An agreed form draft of the Takeover Bid Announcement (subject to CNMV supervision) is attached as **Schedule 1.1.5**.

1.2 **Launching of the Takeover Bid**

1.2.1 The Offeror commits to carry out in a diligent and timely manner all actions that are reasonably necessary or desirable to obtain the authorization of the Takeover Bid by the CNMV in the terms foreseen in this Agreement, to ensure that the conditions of the Takeover Bid are fulfilled, and generally to handle the various procedures related to the Takeover Bid pursuant to the Takeover Regulations and any applicable rules. In particular:

- (a) Within a maximum term of one month following the publication of the Takeover Bid Announcement, the Offeror will file the request for authorization of the Takeover Bid on the terms foreseen in the Takeover Bid Announcement, in accordance with article 17 of the Takeover Regulations (the "**Takeover Bid Filing**").
- (b) Within a maximum term of seven business days following the Takeover Bid

Oferente presentará ante la CNMV la documentación complementaria requerida de conformidad con el artículo 20 del RD de OPAs o aquella que pueda ser requerida por la CNMV en el ejercicio de sus facultades generales de supervisión y autorización de ofertas públicas de adquisición.

- (c) En el plazo máximo de un mes tras el Anuncio de la Oferta, el Oferente iniciará formalmente los procedimientos para la obtención de las Autorizaciones Administrativas.

1.2.2 El Oferente mantendrá oportunamente informado al Accionista del estado de los procesos de autorizaciones administrativas en relación con la Oferta (incluyendo el cumplimiento de las condiciones o la obtención de la autorización de la CNMV).

1.3 Diligencia y buena fe

El Oferente actuará en todo momento de buena fe, cumpliendo con la debida diligencia todos los requerimientos adicionales que las autoridades competentes puedan realizarle en relación con los procesos de autorización de la Oferta.

1.4 Obligaciones tras la liquidación de la Oferta

En caso de que la Oferta sea exitosa y, tras su liquidación, el Oferente se convierta en el accionista de control de la Sociedad, el Oferente asume en virtud del presente Contrato, de manera irrevocable, los

Filing, the Offeror will file with the CNMV the ancillary documents required pursuant to article 20 of the Takeover Regulations or as may be requested by the CNMV in the exercise of its general powers of supervision and authorization of takeover bids.

- (c) Within a maximum term of one month following the Takeover Bid Announcement, the Offeror will formally initiate the procedure to obtain all Regulatory Approvals.

1.2.2 The Offeror shall keep the Shareholder timely informed of the status of all the regulatory authorization processes in relation to the Takeover Bid (including to fulfill the conditions or to obtain the authorization from the CNMV).

1.3 Due diligence and good faith

The Offeror will always act in good faith and conduct himself with due diligence, complying with all the necessary additional requirements that the competent authorities may impose in relation to the processes of authorization of the Takeover Bid.

1.4 Obligations after settlement of the Takeover Bid

In case the Takeover Bid is successfully settled and the Offeror becomes the controlling shareholder of the Company, the Offeror hereby assumes irrevocably the additional undertakings in respect of the

compromisos adicionales respecto a la Sociedad y el Oferente que se relacionan en el **Anexo 1.4**.

1.5 Prevención de blanqueo de capitales

Las Partes se comprometen a facilitarse toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de prevención de blanqueo de capitales.

1.6 Limitación a la compra y/o venta posterior de las Acciones

El Oferente se compromete a no vender, o por cualquier otro título transmitir, directa o indirectamente, las acciones de la Sociedad a un tercero a un precio por acción superior al finalmente abonado al Accionista en el marco de la Oferta en el plazo de dos (2) años desde la liquidación de la misma. Dicha restricción no será de aplicación en caso de una eventual venta o salida a bolsa de Masmovil Ibercom, S.A.U.

Asimismo, desde la fecha del Anuncio de la Oferta hasta la exclusión de cotización de la Sociedad de conformidad con el procedimiento de exclusión del artículo 11.d) del RD de OPAs, el Oferente se compromete a no adquirir o acordar la adquisición de acciones de la Sociedad en ningún caso por un precio superior al precio por acción de la Oferta.

2. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La efectividad del presente Contrato queda suspensivamente condicionada a que el Oferente suscriba con Kutxabank, S.A. y con Zegona Communications Plc, con anterioridad al 29 de marzo de 2021, acuerdos irrevocables de venta en unos términos sustancialmente equivalentes a los del presente Contrato. En caso de no

Company and the Offeror as set out in **Schedule 1.4**.

1.5 Prevention of money laundering

The Parties undertake to provide each other with the necessary information to demonstrate compliance with regulations regarding the prevention of money laundering.

1.6 Limitation on the subsequent sale and/or purchase of the Shares

The Offeror undertakes not to sell, directly or indirectly, shares of the Company to a third party at a price per share higher than the final price paid to the Shareholder, in the context of the Offer, within a period of two (2) years from the settlement of the Offer. This restriction shall not apply in the event of a Masmovil Ibercom, S.A.U.'s sale or its admission to a stock exchange.

Furthermore, from the date of the Takeover Bid Announcement until the delisting of the Company in accordance with the soft delisting procedure (Article 11.d) of the Takeover Regulations), the Offeror commits not to acquire or agree to acquire any shares of the Company in any way for a price greater than the price per share of the Takeover Bid.

2. CONDITION PRECEDENT

The effectiveness of this Agreement is subject to the condition precedent consisting of the Offeror signing with Kutxabank, S.A. and with Zegona Communications Plc sale irrevocable agreements on terms substantially equivalent to those of this Agreement by no later than 29 March 2021. In case this condition precedent is not

cumplirse la condición en el plazo indicado, el presente Contrato quedará automáticamente resuelto y sin efecto alguno, sin que ninguna de las Partes tenga derecho a reclamar a la otra por concepto alguno.

A estos efectos, en ningún caso se considerará como equivalente cualquier acuerdo que suponga, entre otros, un mayor precio por acción que el establecido en el presente Contrato, o una penalización por incumplimiento del Accionista inferior, en proporción al número de acciones, a la aquí establecida.

3. OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA

3.1 Transmisión de las Acciones

En virtud del presente Contrato, el Accionista se compromete, con sujeción a la condición suspensiva prevista en la cláusula 2, durante la vigencia de este Contrato irrevocablemente a:

- 3.1.1 transmitir la totalidad de sus acciones en la Sociedad al Oferente, libres de cargas y gravámenes, mediante la aceptación de la Oferta;
- 3.1.2 no transmitir las Acciones en el marco de ninguna oferta competidora, salvo que el Oferente hubiera decidido desistir de la Oferta o la misma quede sin efecto por cualquier motivo;
- 3.1.3 no vender, ceder, transmitir (incluyendo, sin limitación, mediante una fusión, escisión, segregación o liquidación) o de cualquier otra manera disponer, ya sea de manera directa o indirecta, de cualquiera de sus acciones en la Sociedad o de los derechos de voto atribuidos a las

fulfilled within said deadline, this Agreement will be automatically terminated and rendered without effect, without any Party having any right to make any claim against the other.

For these purposes, in no event will an agreement be deemed to be equivalent to this Agreement in case it contemplates a price which is higher than the one in this Agreement, or a penalty for a breach of the Shareholder which is lower, in proportion to the number of shares, to the one contemplated herein.

3. OBLIGATIONS OF THE SHAREHOLDER

3.1 Disposal of the Shares

Subject to the fulfilment of the condition precedent set out in clause 2, the Shareholder hereby irrevocably undertakes during the period of this Agreement:

- 3.1.1 to tender all its shares in the Company to the Offeror in the Takeover Bid free from any charges and encumbrances;
- 3.1.2 not to tender the Shares in any competing bid, except in the event that the Offeror decides to withdraw the Takeover Bid or the latter is rendered without effect for any reason;
- 3.1.3 not to directly or indirectly sell, assign, transfer (including without limitation by means of a merger, consolidation, amalgamation, spinoff and liquidation) or otherwise dispose of any of the shares in the Company or the voting rights inherent to them, nor create

mismas, y a no crear ningún tipo de carga o gravamen sobre las mismas, o conceder cualquier derecho de opción u otro derecho sobre las mismas, o de cualquier otra manera negociar con las acciones de la Sociedad o cualquiera de los derechos atribuidos a las mismas (incluyendo, sin limitación, sus derechos de voto) o permitir que cualquiera de las citadas actuaciones tenga lugar, en cada caso a excepción de lo expresamente permitido en el presente Contrato o de lo que se establezca por ley (reconociéndose que los cambios en el capital social del Accionista o en los titulares de dicho capital no se limitarán por el presente Contrato); y

3.1.4 en el supuesto de que se presente alguna oferta competidora, el Accionista podrá aceptar tanto la Oferta como una o varias de las referidas ofertas competidoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del RD de OPAs, para el supuesto de que la Oferta sea retirada o quede sin efecto por cualquier motivo, a cuyos efectos el Accionista atribuirá la aceptación inicialmente a la Oferta.

3.2 **Ejercicio de los derechos de voto**

3.2.1 El Accionista se compromete a ejercitar o a procurar el ejercicio de los derechos de voto atribuidos a las Acciones, respecto de acuerdos sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas, de manera que se facilite la realización de la Oferta y de cualesquiera operaciones relacionadas con la misma, así como a votar en contra de cualesquiera acuerdos sometidos a la aprobación

any charges, pledges, liens or encumbrances, nor grant any option or other right over or otherwise deal with any of the shares in the Company or any interest in them (including but not limited to the voting rights inherent to them) or permit any such action to occur, other than as expressly allowed under this Agreement or as determined by law (it being acknowledged that changes in the share capital of the Shareholder or the holders of such share capital will not be restricted by this Agreement); and

3.1.4 if a competing offer were to be presented, the Shareholder may accept both the Offer and one or more of the referred competing offers, in accordance with article 43 of the Takeover Regulations, for a case where the Offer is withdrawn or rendered without effect for any reason, for which purposes the Shareholder shall initially attribute its acceptance to the Offer.

3.2 **Exercise of voting rights**

3.2.1 The Shareholder undertakes to exercise or procure the exercise of the votes attached to the Shares regarding any resolutions subject to the approval of the General Meeting of Shareholders, for the purposes of allowing and assisting the carrying out of the Takeover Bid and any transactions related to the Takeover Bid, as well as against resolutions which (if passed) might result in any

de la junta general de la Sociedad cuya adopción pudiera resultar en el incumplimiento de alguna de las condiciones de la Oferta o que pudiera impedir o frustrar la misma de cualquier otra manera, así como cualquier acuerdo que pudiera reducir, a largo plazo, las potenciales sinergias que pudiera alcanzar el Oferente tras la adquisición de la Sociedad en el marco de la Oferta.

3.2.2 El Accionista se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para que, en la medida en que sea legalmente posible y sujeto al cumplimiento de los deberes fiduciarios y otros deberes legales de los consejeros, teniendo en cuenta cualquier posible conflicto de intereses y/o aquellas obligaciones que para los consejeros pudieran derivarse de la existencia de ofertas competidoras, y cualquier ley o reglamento aplicable, los consejeros dominicales de la Sociedad nombrados a propuesta del Accionista voten a favor de los acuerdos sometidos al Consejo de Administración de la Sociedad de manera que se facilite la realización de la Oferta y de cualesquiera operaciones relacionadas con la misma (incluyendo la emisión de un informe favorable a la Oferta), así como a votar en contra de cualesquiera acuerdos sometidos a la aprobación del Consejo de la Sociedad cuya adopción pudiera resultar en el incumplimiento de alguna de las condiciones de la Oferta o que pudiera impedir o frustrar la misma de cualquier otra manera.

3.2.3 La obligación referida en el párrafo anterior incluye asimismo la

condition of the Takeover Bid not being fulfilled or which might impede or frustrate the Takeover Bid, in any way, proposed at any General Shareholders' Meeting of the Company, as well as against any other resolution which could reduce on the long term the potential synergies that the Offeror may achieve following the acquisition of the Company in the context of the Offer.

3.2.2 The Shareholder undertakes to use its best efforts to ensure that, to the extent legally possible and subject to compliance with the fiduciary and other legal duties of the directors, taking into account any potential conflict of interest and/or those obligations of the directors which may arise from the existence of competing bids, and any applicable law or regulation, the proprietary directors of the Company appointed at the proposal of the Shareholder to vote in favor of resolutions submitted to the Board of Directors of the Company in a manner that facilitates the implementation of the Offer and any related transactions (including the issuance of a report which is favourable to the Takeover Bid), as well as to vote against any resolutions submitted to the Board of Directors of the Company for approval, the adoption of which could result in a breach of any of the conditions of the Offer or which could impede or otherwise frustrate the Offer.

3.2.3 The obligation referred to in the preceding paragraph implies the

obligación de los consejeros dominicales de la Sociedad designados a propuesta del Accionista de llevar a cabo las actuaciones correspondientes para solicitar la convocatoria de una reunión del órgano de gobierno de la Sociedad que deba adoptar dicho acuerdo, la de solicitar la inclusión del asunto en cuestión en el orden del día y la de asistir, en persona o debidamente representado, a la correspondiente reunión.

3.2.4 No obstante lo anterior, se deja expresa constancia de que la abstención del Accionista o de los consejeros dominicales de la Sociedad designados a propuesta del Accionista en la deliberación y/o voto sobre cualesquiera acuerdos sometidos a los órganos de la Sociedad de los que forman parte, derivada de una eventual situación de conflicto de interés, no supondrá en ningún caso un incumplimiento del presente Contrato.

3.3 Información

El Accionista se compromete a proporcionar al Oferente aquella información de la que disponga y la cooperación que este último solicite razonablemente a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Oferente en virtud de la Cláusula 1. Las Partes convienen expresamente que la presente obligación se limita a información del Accionista y no resultará extensiva a información o documentación relativa a la Sociedad.

4. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA

4.1 Incremento del precio de la Oferta

obligation of the proprietary directors of the Company, appointed by the Shareholder, to carry out the necessary actions in order to call a meeting of the governing body of the Company that must adopt such resolution, to request the inclusion of the relevant matter on the agenda and to attend, in person or duly represented, such a meeting.

3.2.4 Notwithstanding the aforementioned, the abstention of the Shareholder, or the proprietary directors appointed by the former, in the deliberations or resolutions of the Company's bodies to which they belong, as a consequence of potential situations of conflicts of interest, shall not be deemed as a breach of this Agreement.

3.3 Information

The Shareholder undertakes to provide the Offeror with the necessary information at its disposal and assistance reasonably required by the latter in order to comply with the undertakings in clause 1. The Parties expressly agree that this obligation is limited to the information of the Shareholder and shall not extend to information or documentation regarding the Company.

4. CHANGES IN THE TERMS OF THE OFFER

4.1 Increase in the price of the Offer

El Oferente podrá incrementar el precio de la Oferta, en cualquier momento y de manera unilateral, siempre que sea abonado íntegramente en efectivo. Si el Oferente decidiera incrementar el precio de la Oferta, el Accionista tendrá derecho a recibir este nuevo precio por la totalidad de sus acciones.

4.2 Renuncia o reducción de las condiciones de la Oferta

El Oferente podrá, en cualquier momento y de manera unilateral, renunciar a las condiciones de la Oferta incluidas en la cláusula 1.1.3, incluyendo la eventual reducción del porcentaje mínimo de aceptación de la cláusula 1.1.3(b).

4.3 Vigencia del Contrato

En cualquiera de los supuestos de mejora de la Oferta establecidos en los apartados 4.1 y 4.2 anteriores, los compromisos asumidos en el presente Contrato se entenderán en vigor referidos a las nuevas condiciones de la Oferta.

4.4 No desistimiento unilateral de la Oferta

El Oferente no podrá desistir unilateralmente de la Oferta de conformidad con el artículo 33 del RD de OPAs sin autorización por escrito del Accionista, salvo en el supuesto de que se hubiera presentado una oferta competidora a un precio superior al de la Oferta por la totalidad de las acciones de la Sociedad.

En particular, y no obstante lo dispuesto en el artículo 33.1.b) del RD de OPAs, las Partes acuerdan que el Oferente no podrá desistir unilateralmente de la Oferta, sin el previo consentimiento escrito del Accionista, en el supuesto de que una o varias de las autorizaciones de la operación indicadas en la cláusula 1.1.3(a) se concedan sujetas a

The Offeror may increase the price of the Offer at any point in time and on a unilateral basis, as long as it is fully paid up in cash. If the Offeror decides to increase the price of the Offer, the Shareholder shall have the right to receive the new price for the totality of his shares.

4.2 Waiver or reduction of the conditions of the Offer

The Offeror may, at any point in time and on a unilateral basis, waive the conditions of the Offer included in clause 1.1.3, including a potential reduction in the minimum acceptance percentage of clause 1.1.3(b).

4.3 Term of the Agreement

In any of the cases of improvement of the Offer established in sections 4.1 and 4.2 above, the obligations undertaken in this Agreement shall be understood to be in force with reference to the new conditions of the Offer.

4.4 No unilateral withdrawal of the Offer

The Offeror may not unilaterally withdraw the Offer in accordance to Article 33 of the Takeover Bid Royal Decree without the written authorization of the Shareholder, except if a competing offer has been submitted at a price higher than the Offer price for the totality of the Company's shares.

In particular, and notwithstanding the provisions of Article 33.1.b) of the Takeover Regulations, the Parties agree that the Offeror may not unilaterally withdraw the Offer, without the prior written consent of the Shareholder, if any of the transaction authorizations indicated in clause 1.1.3(a) were to be granted, subject to certain

determinadas condiciones. En consecuencia, la obtención de cualquiera de estas autorizaciones sujeta a condiciones no supondrá una causa válida de resolución del Contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 6.

5. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

Cada una de las Partes manifiesta y garantiza a la otra Parte que, salvo que expresamente se prevea lo contrario en este Contrato:

- 5.1.1 Tiene plenas facultades para firmar este Contrato y cualquier otro acuerdo o instrumento referido o contemplado en el Contrato y a llevar a cabo y cumplir con sus obligaciones y deberes bajo el mismo.
- 5.1.2 Ha obtenido todas aquellas aprobaciones a nivel societario o regulatorio que resulten necesarias para la firma y cumplimiento de este Contrato y cualquier otro acuerdo o instrumento referido o contemplado en el mismo, y que la suscripción y ejecución de las operaciones previstas en el Contrato (a) no entran en conflicto con o conllevan un incumplimiento de cualesquiera pactos o compromisos recogidos en cualquier contrato u otro instrumento del que sea parte o al que esté sujeto y (b) no contravienen ninguna ley que le resulte aplicable.
- 5.1.3 El presente Contrato ha sido suscrito debidamente por dicha Parte y es válido, vinculante y puede ejecutarse de acuerdo con sus propios términos.

conditions. Accordingly, the obtaining of any such approvals, subject to conditions shall not constitute valid grounds for termination of the Agreement in accordance with clause 6.

5. REPRESENTATIONS AND WARRANTIES

Each of the Parties hereby represents and warrants to the other Party that, unless otherwise expressly stated under this Agreement:

- 5.1.1 It has full power and authority to enter into this Agreement and any agreement or instrument referred to or contemplated by this Agreement and to carry out and perform all of its obligations and duties hereunder.
- 5.1.2 It has duly obtained all corporate and regulatory authorisations necessary for the execution and performance of this Agreement and any agreement or instrument referred to or contemplated by this Agreement and such execution and performance and the consummation of the transaction contemplated therein (a) will not conflict with or result in a breach of any covenants or agreements contained in any indenture, agreement or other instrument whatsoever to which it is a party or by which it is bound and (b) does not contravene any applicable Laws.
- 5.1.3 This Agreement has been duly executed by it and is valid, binding and enforceable against it in accordance with the terms of this Agreement.

6. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

6.1 Este Contrato entra en vigor en la fecha del mismo con sujeción a la condición suspensiva prevista en la cláusula 2 y continuará en vigor hasta la más temprana de las siguientes fechas:

- (a) la fecha en que tenga lugar la liquidación de la Oferta;
- (b) alternativamente, la fecha en que:
 - (i) el Oferente desista de la Oferta de conformidad con el presente Contrato; o
 - (ii) la Oferta no sea autorizada por la CNMV o ésta declare de otra manera que no ha sido exitosa.

6.2 En todo caso, el Contrato quedará sin efecto en el supuesto de que el Oferente no presente el Anuncio de la Oferta en el plazo previsto en la cláusula 1.1.

6.3 El Accionista tendrá derecho a la terminación unilateral de este Contrato en el caso de que:

- (a) no se haya liquidado la Oferta antes del 30 de septiembre de 2022 (en el caso de que en esa fecha no se haya iniciado una revisión de la operación de concentración en segunda fase) o del 31 de marzo de 2023 (en el caso de que se

6. TERM AND TERMINATION

6.1 This Agreement becomes effective, subject to the fulfilment of the condition precedent set out in clause 2, on the date hereof and will be in full force and effect until the earlier of:

- (a) the date on which the Takeover Bid is successfully settled;
- (b) alternatively, the date on which:
 - (i) the Offeror withdraws the Takeover Bid in accordance with this Agreement; or
 - (ii) the Takeover Bid is not authorized by the CNMV or is otherwise declared unsuccessful by the CNMV.

6.2 In any case, this Agreement will be terminated and produce no effect in case that the Offeror does not publish the Takeover Bid Announcement in the term laid down in clause 1.1.

6.3 The Shareholder shall be entitled to unilaterally terminate this Agreement:

- (a) on or after 30 September 2022 (if no Phase 2 regulatory review has commenced by this date) or 31 March 2023 (if a Phase 2 regulatory review has commenced), if by that date,

haya iniciado una revisión de la operación de concentración en segunda fase); o

- (b) El Oferente incumpla cualquiera de los pactos de la cláusula 1 o en el caso de que alguna de las declaraciones o garantías de la cláusula 5 sea materialmente falsa, inexacta o engañosa.

6.4 Los acuerdos previstos en las cláusulas 8.1, 9, 10 y 11 se mantendrán en vigor tras la resolución o extinción del presente Contrato.

6.5 En caso de que la Oferta sea exitosa, el Contrato se mantendrá en vigor, respecto de las obligaciones contenidas en las cláusulas 1.4 y 1.6, así como las eventuales consecuencias de su incumplimiento en los términos de la cláusula 7, durante el plazo previsto en el Anexo 1.4 y la cláusula 1.6, respectivamente.

7. INCUMPLIMIENTO

7.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales del presente Contrato por una de las Partes (y, en particular, las previstas en las cláusulas 1 y 3), la Parte incumplidora deberá satisfacer a la otra Parte en concepto de cláusula penal sustitutiva de los daños y perjuicios un importe equivalente al 15% del valor de las Acciones valoradas al precio de la Oferta referido en la cláusula 1.1.1.

7.2 Una vez el Oferente proceda a la Presentación de la Oferta, la aceptación de la misma por parte del

the Takeover Bid has not been settled; or

- (b) in the event that the Offeror breaches any of the covenants in clause 1 or any of the representations or warranties in clause 5 is materially untrue, inaccurate or misleading.

6.4 The provisions of clauses 8.1, 9, 10 and 11 shall survive the termination or expiration of this Agreement.

6.5 If the Offer were to be successful, this Agreement will remain in force as regards the commitments established in clauses 1.4 and 1.6, as well as the potential consequences of their breach on the terms set out in clause 7, during the term set out in Annex 1.4 and clause 1.6, respectively.

7. BREACH

7.1 In the event of a breach of any of the material undertakings under this Agreement by either of the Parties (and in particular the undertakings in clauses 1 and 3) the breaching Party shall grant the non-breaching Party, as liquidated damages in substitution to the damages caused, an amount equivalent to 15% of the value of the Shares calculated in accordance to the Offer, referred to in clause 1.1.1.

7.2 Upon the launching by the Offeror of the Takeover Bid, the acceptance of the Takeover Bid by the Shareholder

Accionista (de conformidad con los términos y con sujeción a las excepciones acordadas por el presente documento) se configura como un elemento fundamental para el éxito de la Oferta y, por tanto, dicha obligación del Accionista tiene el carácter de esencial a los efectos de este Contrato.

7.3 Nada en este Contrato deberá interpretarse como una limitación o exclusión de cualquier responsabilidad o acción de las Partes en caso de dolo o negligencia grave.

8. CONFIDENCIALIDAD

8.1 Información Confidencial

8.1.1 Los términos y condiciones de este Contrato, su existencia, la identidad de las Partes, las conversaciones mantenidas entre ellas, los términos de la Oferta y cualquier información entregada por una Parte a cualquier otra Parte en relación con este Contrato o con la Oferta que sea identificada por la Parte divulgadora como confidencial o que sea entendida por las Partes, mediante un juicio de negocio razonable, como confidencial (la "**Información Confidencial**"), deberá mantenerse estrictamente confidencial por la Parte receptora.

8.1.2 Las anteriores obligaciones de confidencialidad no resultarán de aplicación, ni restringirán el uso de Información Confidencial que:

- (a) Deba divulgarse en el Anuncio de la Oferta, en el folleto de la Oferta o en

(in the terms and subject to the exceptions agreed herein) is a key element for the success of the Takeover Bid and therefore such undertaking is qualified as an essential performance obligation by the Shareholder under this Agreement.

7.3 Nothing in this Agreement shall be read or construed as excluding any liability or remedy in respect of willful misconduct or fraud (*dolo*) or gross negligence (*negligencia grave*).

8. CONFIDENTIALITY

8.1 Confidential Information

8.1.1 The terms and conditions set forth in this Agreement, its existence, the identity of the Parties, the conversations held by them, the terms of the Takeover Bid and any information delivered by one Party to any other Party in connection with this Agreement or the Takeover Bid that is either identified by the disclosing Party as being confidential or that would be understood by the Parties, exercising reasonable business judgment, to be confidential (the "**Confidential Information**") shall be kept strictly confidential by the receiving Party.

8.1.2 The foregoing obligations of confidentiality shall not apply to, nor restrict the use of data or Confidential Information which:

- (a) must be disclosed in the Takeover Bid Announcement, the

cualquier otro documento relacionado con la Oferta, o que deba presentarse a la CNMV o pueda ser solicitada por esta en el marco del proceso de autorización de la Oferta; o;

- (b) esté obligada a ser revelada en virtud de la Ley, de las normas aplicables a cualquiera de las Partes o de cualquier bolsa de valores en la que coticen las acciones de cualquiera de las Partes o de cualquiera de sus Filiales, o como resultado de una orden judicial o de una solicitud de una autoridad competente, siempre que, en la medida de lo posible y de lo permitido por la ley, el receptor notifique previamente por escrito a la parte divulgadora dicha revelación para que, cuando proceda, la parte divulgadora pueda, a su coste, intervenir en el procedimiento para proteger el carácter confidencial de la Información Confidencial;
- (c) se requiera razonablemente (i) para conferir el pleno beneficio de este Contrato a cualquiera de las Partes, o (ii) a los efectos de cualquier procedimiento judicial o arbitral que surja de este Contrato o de cualquier documento que se celebre en virtud del mismo.

prospectus of the Takeover Bid or any other document related to the Takeover Bid, or which must be submitted to the CNMV or may be requested by the latter in the context of the process to authorize the Takeover Bid;

- (b) is required to be disclosed under Law, the rules applicable to any Party or any stock exchange on which the shares of any Party or any of its Affiliates are listed, or as a result of a court order or a request by a competent authority, provided that insofar as possible and permitted by law, the recipient gives the disclosing party prior written notice of such disclosure so that, when applicable, the disclosing party may, at its own expense, intervene in the proceedings to protect the confidential nature of the Confidential Information;
- (c) Is reasonably required (i) to vest the full benefit of this Agreement in either Party, or (ii) for the purpose of any judicial or arbitral proceedings arising out of this Agreement or any documents to be entered into pursuant to it.

8.2 Anuncios

8.2 Announcements

Ninguna de las Partes publicará ninguna nota de prensa ni realizará cualquier otro anuncio público en relación con este Contrato, con la excepción de:

- 8.2.1 el Anuncio de la Oferta y cualquier otro anuncio que deba realizarse en relación con la misma;
- 8.2.2 cualquier nota de prensa a publicar por cualquiera de las partes tras haber consultado a la otra Parte; o
- 8.2.3 cualquier anuncio que sea obligatorio publicar conforme a la normativa aplicable, siempre que se haga tras haber consultado su contenido con la otra Parte (salvo que dicha consulta esté prohibida por la normativa aplicable).

9. MISCELÁNEA

9.1 Notificaciones

- 9.1.1 Cualesquiera notificaciones o comunicaciones que deban llevar a cabo las Partes en virtud del presente Contrato se realizarán por escrito y por cualquier medio que deje constancia de su contenido y recepción, incluyendo por correo electrónico (adjuntando copia escaneada). Las notificaciones se entenderán realizadas en la fecha de su recepción.
- 9.1.2 Las Partes señalan los siguientes datos de contacto para la práctica de notificaciones:

- (a) El Accionista:
 - (i) Dirección: calle Castelló, 77 – 5^a

Neither Party shall make any formal press release or other public announcement in connection with this Agreement except:

- 8.2.1 the Takeover Bid Announcement and any other announcement that must be made in connection with the Takeover Bid;
- 8.2.2 any press release to be made by any of the Parties after consultation with the other Party; or
- 8.2.3 any announcement required by any applicable regulatory requirements (provided that, unless such consultation is prohibited by regulatory requirements, it is made only after reasonable consultation with the other Party).

9. MISCELLANEOUS

9.1 Notices

- 9.1.1 Any notices and communications that may or must be made by and between the Parties in relation to this Agreement shall be served in writing by any means that evidences their content and receipt by way of express confirmation of their correct receipt including by way of email (with pdf-copy attached). Notices shall be deemed made on the date they are received.
- 9.1.2 The Parties stipulate the following addresses for notification purposes:

- (a) The Shareholder:
 - (i) Address: calle Castelló, 77 – 5^a

Planta — 28006
Madrid (España)

(ii) E-mail:

jfa@alba-cfa.com /
ims@alba-cfa.com

(iii) A la atención de:
D. Javier Fernández
Alonso / Ignacio
Martinez Santos

(b) El Oferente:

(i) Dirección: Av. de
Bruselas 38,
Alcobendas, Madrid
(España)

(ii) E-mail:
meinrad.spenger@masmovil.com

(iii) A la atención de:
Meinrad Spenger

Planta — 28006
Madrid (Spain)

(ii) E-mail:

jfa@alba-cfa.com /
ims@alba-cfa.com

(iii) Marked for the
attention of:
D. Javier Fernández
Alonso / Ignacio
Martinez Santos

(b) The Offeror:

(i) Address: Av. de
Bruselas 38,
Alcobendas, Madrid
(Spain)

(ii) E-mail:
meinrad.spenger@masmovil.com

(iii) Marked for the
attention of: Meinrad
Spenger

9.1.3 Únicamente aquellas notificaciones que se envíen a las direcciones y en la forma indicados anteriormente se entenderán recibidas por la otra Parte. Las notificaciones que se envíen a otra dirección de una de las Partes sólo serán efectivas si el receptor de las mismas ha notificado el cambio de dirección a la otra Parte con antelación en la forma estipulada en la presente cláusula.

9.2 Cesión

9.2.1 Ninguna de las Partes podrá ceder, gravar, transmitir o negociar de cualquier manera ninguno de sus

9.1.3 Only notices sent to the above addresses in the manner indicated above shall be deemed received. Notices sent to the new address of any Party shall only be effective if the recipient has notified the other Party in advance of a change of address in the manner stipulated in this clause.

9.2 Assignment

9.2.1 Neither Party may assign, transfer, charge or deal in any way with the benefit of, or any of their rights

derechos u obligaciones bajo el presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte. A modo de excepción, el Oferente podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato a favor de cualquier filial íntegramente participada de manera directa o indirecta por Masmovil Ibercom, S.A.U., sin necesidad de obtener previamente el consentimiento del Accionista, siempre que el cesionario sea la sociedad que formule la Oferta.

9.2.2 Este Contrato resultará vinculante para los cesionarios autorizados de las Partes y para aquellas personas que les sucedan legalmente, y las referencias en este Contrato a las Partes se entenderán hechas a dichas personas.

9.3 **Modificación y renuncia**

9.3.1 Cualquier modificación o novación del presente Contrato únicamente será vinculante si se formaliza por escrito en un documento firmado por ambas Partes.

9.3.2 La renuncia a cualquier derecho bajo este Contrato sólo será efectiva si se formaliza por escrito, resultando de aplicación únicamente para la Parte a favor de la cual se realice dicha renuncia y en las circunstancias en que dicha renuncia se lleve a cabo. Esto mismo resultará de aplicación en relación con cualquier renuncia a lo previsto en la frase anterior.

9.3.3 La omisión o demora en el ejercicio de cualquier derecho o acción conforme a este Contrato no

under or interest in, this Agreement, without the prior written consent of the other Parties. As an exception, the Offeror will be entitled to assign its rights and obligations under this Agreement to any direct or indirect wholly-owned subsidiary of Masmovil Ibercom, S.A.U. without the prior consent of the Shareholder, as long as the assignee is the company that announces the Offer.

9.2.2 This Agreement shall be binding on and endure for the successors in title of the Parties and references to the Parties shall be construed accordingly.

9.3 **Amendments and waivers**

9.3.1 Any amendment or variation of this Agreement must be in writing and signed by or on behalf of the Parties.

9.3.2 A waiver of any right under this Agreement is only effective if it is in writing and it applies only to the Party to which the waiver is addressed and the circumstances for which it is given. This shall equally apply to any waiver of the provisions of the preceding sentence.

9.3.3 The failure or delay by a Party in exercising any right or remedy under or in connection with this

constituirá una renuncia a los mismos ni de ningún derecho o acción.

9.3.4 La renuncia a cualquier cláusula o disposición de este Contrato o a cualquier derecho o acción relacionados con el mismo no constituirá una renuncia definitiva en caso de que existan sucesivos incumplimientos del mismo, o una renuncia al ejercicio de cualquier otro derecho o acción relacionados con este Contrato.

10. LEY APLICABLE

La ley aplicable a este Contrato es el Derecho común español.

11. JURISDICCIÓN

Todas las controversias que deriven de este Contrato o que guarden relación con éste (incluida cualquier controversia relativa a la existencia, validez o resolución de este Contrato o referente a cualquier obligación de naturaleza extracontractual relacionada con este Contrato) serán sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las Partes.

El presente Contrato se suscribe y firma por las Partes en dos columnas (español e inglés).

En caso de discrepancia entre las Partes en la interpretación de su contenido prevalecerá la versión en español.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las Partes firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales en

Agreement will not constitute a waiver of such right or remedy.

9.3.4 No waiver of any term or provision of this Agreement or of any right or remedy arising out of or in connection with this Agreement shall constitute a continuing waiver or a waiver of any term, provision, right or remedy relating to a subsequent breach of such term, provision or of any other right or remedy under this Agreement.

10. GOVERNING LAW

This Agreement shall be governed by and construed in accordance with Spanish common law.

11. JURISDICTION

All disputes arising out of or in connection with this Agreement or relating to it (including a dispute regarding the existence, validity or termination of this Agreement or relating to any non-contractual obligations arising out of or in connection with this Agreement), will be finally settled in the Courts and Tribunals of the City of Madrid. The Parties hereby expressly waive any other forum.

The present Agreement is entered into and signed by the Parties in two columns (Spanish and English).

In the event of a discrepancy between the Parties in relation to the interpretation of its content the Spanish version shall prevail.

IN WITNESS WHEREOF, the Parties sign two (2) copies of this Agreement as one

el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*[el resto de la página se deja
intencionalmente en blanco; sigue la hoja
de firmas]*

single agreement, in the place and on the date indicated in the heading.

*[remainder of page intentionally left blank;
signature page follows]*

El Oferente / The Offeror

Meinrad Spenger

El Accionista /The Shareholder

José Ramón del Caño Palop

El Accionista /The Shareholder

Ignacio Martínez Santos

Anexo 1.1.5 – Anuncio de la Oferta

**Schedule 1.1.5 – Takeover Bid
Announcement**

Anexo 1.4 - Compromisos del Oferente

En caso de que la Oferta sea exitosa y, tras su liquidación, el Oferente se convierta en el accionista de control de la Sociedad, el Oferente asume, en virtud del presente Contrato, los compromisos adicionales que se indican a continuación:

- I. Durante un periodo de, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta, Euskaltel, S.A.:
 - a) continuará existiendo como una sociedad separada participada por el Oferente;
 - b) mantendrá su domicilio social en Euskadi;
 - c) conservará su residencia fiscal en Euskadi; y
 - d) mantendrá la marca Euskaltel.

Transcurrido el citado período de cinco (5) años, y mientras se mantenga la composición accionarial directa e indirecta actual del Oferente, la modificación del compromiso del presente apartado I deberá, en su caso, ser adoptada con el voto favorable de al menos el 90% del capital social del Oferente. Sin embargo, si transcurrido el período de cinco (5) años, se ha producido o se produce un cambio de control en el Oferente, la modificación del compromiso de este apartado I se adoptará por la mayoría legal o estatutariamente prevista para la adopción de acuerdos relativos a dichos asuntos.

- II. Durante un periodo de, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de

Schedule 1.4 - Undertakings by the Offeror

In case the Takeover Bid is successfully settled and the Offeror becomes the controlling shareholder of the Company, the Offeror hereby assumes the following additional undertakings described below:

- I. For a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover Bid, Euskaltel, S.A. will:
 - a) continue existing as a separate legal entity participated by the Offeror;
 - b) maintain its corporate address in Euskadi;
 - c) maintain its tax residence in Euskadi; and
 - d) maintain the Euskaltel brand.

After this period of five (5) years, and for so long as the Offeror's current direct and indirect shareholding structure is maintained, any amendment of the undertaking in this paragraph I must be adopted by the favourable vote of at least 90% of the share capital of the Offeror. However, if, after the aforementioned period of five (5) years, there has happened or happens a change of control in the Offeror, the modification of the undertaking in this paragraph I shall be governed by the majority established by law or by the by-laws for the adoption of resolutions on such matters.

- II. For a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover

la Oferta, el Oferente mantendrá su domicilio social en Euskadi.

III. Con sujeción a las condiciones del mercado, el Oferente:

- a) no ejecutará durante, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta, un expediente regulador de empleo (ERE) en Euskaltel, S.A.;
- b) priorizará el despliegue de su red 5G en Euskadi;
- c) promoverá actuaciones para asegurar que, con la mayor celeridad posible, los clientes del grupo Euskaltel accedan a servicios de banda ancha ultra rápida bajo tecnología FTTH; y
- d) valorará y, en su caso, realizará las actuaciones oportunas con el objeto de que el grupo Euskaltel separe su red de infraestructura (salvo aquella parte de la misma que se solape con la infraestructura (incluyendo derechos de uso) propiedad del Oferente o las sociedades de su grupo) y la transmita a una sociedad de nueva creación, que tendrá su domicilio social y fiscal en Euskadi durante un periodo de, al menos, cinco (5) años a contar desde la liquidación de la Oferta.

Bid, the Offeror will maintain its corporate address in Euskadi.

III. Subject to market conditions, the Offeror will:

- a) not carry out for a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Takeover Bid, a collective dismissal (ERE) in Euskaltel, S.A.;
- b) prioritize the deployment of its 5G network in Euskadi;
- c) promote activities to assure prompt access of Euskaltel group clients to a high speed FTTH network; and
- d) assess the feasibility of and, where applicable, take the appropriate actions so that the Euskaltel group carves out its infrastructure network (other than the portion of such infrastructure overlapping with the infrastructure (including rights of use) owned by the Offeror or its affiliates) and transfer it to a newly incorporated company which shall have its corporate address and its tax residence in Euskadi for a period of, at least, five (5) years after the settlement of the Offer.

El nuevo Grupo contará con 14 millones de líneas y unos ingresos cercanos a los 2.700M€

Grupo MASMOVIL anuncia una Oferta Pública de Adquisición (OPA) por el 100% de Euskaltel reforzando su posición como operador de mayor crecimiento en España

- La oferta, que ya cuenta con un **compromiso de aceptación imprescindible de sus principales accionistas que representan el 52,32%** del capital, es a 11,17€ euros por acción, lo que supone una prima del 26,8% respecto al precio medio ponderado de las acciones en los últimos 6 meses.
- **MASMOVIL y Euskaltel forman juntos un proyecto industrial sólido y complementario.**
- **Euskaltel es el operador de referencia en el norte de España**, con cerca de **840.000 clientes residenciales y de empresa** y con más de 25 años de experiencia en el sector.
- La operación permitirá **acelerar las inversiones en infraestructuras** necesarias en el contexto actual y que **redundarán en beneficio de los consumidores españoles.**
- MASMOVIL mantendrá las marcas **Euskaltel, R, Telecable y Virgin**, el empleo y las sedes sociales en Euskadi y en Galicia.
- La Compañía reitera su fuerte compromiso con Euskadi, Galicia y Asturias donde prevé invertir en **5G y fibra óptica** al tiempo que impulsará los planes de crecimiento de la empresa.

Madrid, 29 de marzo de 2021.- [Grupo MASMOVIL](#), el operador que lidera el crecimiento del mercado de las telecomunicaciones en los últimos años ha **anunciado hoy el lanzamiento de una oferta pública de adquisición (OPA)** a través de Kaixo Telecom, S.A.U., una sociedad participada íntegramente por MASMOVIL Ibercom, S.A.U., **sobre el 100% de las acciones de Euskaltel, S.A.**

Euskaltel es una de las **principales compañías españolas de telecomunicaciones** que ofrece un amplio rango de servicios y soluciones a clientes residenciales y de empresa. Sus marcas, **Euskaltel en el País Vasco, R en Galicia y Telecable en Asturias**, llevan más de **25 años en el mercado** y son uno de los **operadores de referencia en servicios convergentes de telecomunicaciones** en sus respectivos territorios. Además, a través de la marca **Virgin telco**, Euskaltel ha iniciado recientemente su **estrategia de expansión nacional.**

De materializarse la oferta, Grupo **MASMOVIL reforzará así su posición como el operador de mayor crecimiento del mercado de las telecomunicaciones en España.**

La oferta, de **carácter amistoso y voluntario**, que ha sido comunicada hoy a la CNMV y que se **satisfará en su totalidad en efectivo**, se realizará a un **precio de 11,17€ por acción de Euskaltel**, S.A., lo que supone una **prima del 26,8%** respecto al precio medio ponderado de las acciones en los últimos 6 meses. En consecuencia, el **importe máximo a desembolsar** por el Grupo MASMOVIL **asciende a cerca de los 2.000M€**.

Además, **cuenta ya con el respaldo imprescindible de un 52,32% del capital social de Euskaltel**, ya que, **sus principales accionistas, Zegona Limited (por medio de su matriz, Zegona Communications plc), Kutxabank, S.A. y Alba Europe S.à r.l.** se han comprometido a aceptar la misma mediante **acuerdos irrevocables alcanzados con MASMOVIL**.

La oferta está **condicionada a lograr la aceptación de al menos un 75% más una acción del capital** y a que **obtenga todas las autorizaciones de competencia y regulatorias oportunas que se describen en el anuncio**. A pesar de que la oferta **no es una OPA de exclusión**, la Sociedad Oferente tiene intención de **promover la exclusión de negociación de las acciones de Euskaltel S.A. de las Bolsas de Valores**.

*“Estamos muy ilusionados con esta operación por incorporar el **excelente equipo de Euskaltel en Grupo MASMOVIL**. Estamos convencidos de que la operación que hoy anunciamos **avanza en el crecimiento del sector en España** y es **buena tanto para los accionistas de Euskaltel y sus empleados** como, sobre todo, **para sus clientes**, ya que van a poder beneficiarse del acceso a nuestra infraestructura de fibra y móvil, así como de un **aumento de las inversiones en los territorios en los que opera**.” dijo Meinrad Spenger, Consejero Delegado del grupo MASMOVIL.*

*“Además, esta adquisición va a permitir a **MASMOVIL reforzar e impulsar su crecimiento y seguir transformando el sector de las telecomunicaciones en España**”, añadió.*

Se crea un proyecto industrial sólido, con vocación inversora y complementario geográfica y comercialmente

Con esta nueva operación, MASMOVIL se consolida como cuarto operador del mercado de las telecomunicaciones en España creando un **proyecto industrial sólido y de crecimiento**, que permitirá **ampliar y complementar su presencia geográfica**, para continuar liderando el crecimiento del mercado de las telecomunicaciones en España.

Además, las **dos compañías son muy complementarias en activos de infraestructura a nivel geográfico**, ya que combinan la **focalización regional de Euskaltel** con la **excelente dinámica de crecimiento** en todo el territorio **nacional** del Grupo MASMOVIL.

Del mismo modo, este proyecto con vocación inversora permitirá **acelerar las inversiones necesarias a nivel nacional en red -fibra óptica y 5G-**, que repercutirán en **beneficio del consumidor** con una mayor aceleración en la disponibilidad de estas nuevas tecnologías y en el nivel de satisfacción de los clientes con los servicios del Grupo MASMOVIL.

La suma de **MASMOVIL junto a Euskaltel** dará lugar a un grupo con cerca de **14 millones de líneas**, unos **ingresos estimados de aproximadamente 2.700M€, 26**

millones de hogares conectados con **fibra**, y más de **1.500 empleados**, con fuerte presencia en todo el territorio nacional y capaz de afrontar las fuertes inversiones necesarias para seguir compitiendo en el mercado español de las telecomunicaciones.

Fuerte compromiso con Euskadi y los territorios de Galicia y Asturias

La integración de **Euskaltel** en el Grupo MASMOVIL va a aportar **importantes beneficios a sus clientes**, reforzando el compromiso de la compañía con los territorios en los que opera.

La operación va a permitir a Euskaltel dar **acceso a sus clientes de manera acelerada a redes de fibra óptica** ofreciendo un **excelente servicio a sus clientes**, beneficiarse al **disponer de sus propias infraestructuras de móvil**, cada vez más importantes, con la llegada del 5G, **acelerar su expansión nacional**, gracias a la utilización de las **redes propias del Grupo MASMOVIL**, y **ofrecer a medio plazo** a sus clientes **nuevos servicios de valor añadido de energía, financieros o telemedicina** en un futuro próximo.

De llevarse a cabo la operación, **MASMOVIL mantendrá el empleo**, las marcas **Euskaltel, Telecable, R y Virgin**, y las sociedades **Euskaltel S.A. y MASMOVIL Ibercom, S.A.U.**, **continuarán teniendo su sede social en Euskadi**, mientras que **RCable y Telecable Telecomunicaciones, S.A.U.**, la suya en **Galicia**.

Por parte de **MASMOVIL**, este proceso ha contado con el asesoramiento legal de **Clifford Chance, Castañeda Abogados y Evergreen Legal**, y han actuado como asesores financieros **BNP Paribas, Goldman Sachs y Barclays**. Por su parte, **Euskaltel** ha contado con **Citigroup Global Markets Europe AG**, como asesor financiero, y con **Uría Menéndez**, como asesor legal.

Finalmente, la **operación ha sido financiada** por un sindicato de bancos entre los que figuran **BNP Paribas, Banco Santander, Barclays, Deutsche Bank y Goldman Sachs**.

Sobre Grupo MASMOVIL

El Grupo MASMOVIL es el operador que lidera el crecimiento en España durante los últimos años y que ofrece servicios de telefonía fija, móvil, e internet banda ancha para clientes residenciales, empresas y operadores, a través de sus principales marcas: Yoigo, Pepephone, MASMOVIL, Lebara, Lycamobile, y Llamaya.

El Grupo cuenta con infraestructuras de red fija de fibra/ADSL y móvil 3G, 4G y 5G. En la actualidad dispone de más de 26 millones de hogares comercializables con fibra óptica y 18 millones con ADSL, y su red 4G móvil cubre el 98,5% de la población española. El Grupo cuenta con 11,3 millones de clientes a finales de septiembre del año pasado.

Grupo MASMOVIL ha sido galardonado con el [premio ADSLZone 2019 al mejor operador de banda ancha](#) y el de ["Mejor Operador de Fibra" por el Grupo Informático](#). Además, ha sido nombrada ["Empresa Revelación" en los Premios Empresariales del Grupo Vocento](#). Por otra parte, es el operador con la red de fibra más rápida de España en 2020 según un [estudio de la empresa nPerf](#).

Sobre el Grupo Euskaltel

Euskaltel es el operador de referencia en el norte de España a través de sus marcas Euskaltel, R y Telecable en País Vasco, Asturias y Galicia, y desde mayo de 2020 opera a nivel nacional a través de su marca Virgin telco.

El Grupo opera desde hace más de 25 años y ofrece servicios avanzados de banda ancha, telefonía fija, telefonía móvil y televisión a través de una red propia con una cobertura de 2,5 millones de hogares y acuerdos con terceros operadores que le permiten ofrecer sus servicios a más de 23 millones de hogares a nivel nacional. A finales de 2020 el Grupo contaba con cerca de 840.000 clientes residenciales y de empresa. El Grupo cuenta con más de 580 empleados y cotiza en la bolsa española desde el año 2015.

Síguenos:Web Grupo MASMOVIL: <http://grupomasmovil.com/es/>Twitter: <https://twitter.com/grupomasmovil>Prensa: Fernando Castro +34.656.160.378 fernando.castro@masmovil.com